



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

REVISTA DE LA OMPI

GINEBRA - FEBRERO DE 2008 - N°1

EL CAMBIO CLIMÁTICO

Un desafío tecnológico



2



14

Sesenta años de **WHAM-O**

8



EN LOS TRIBUNALES

Derechos morales
contra utilidad pública

Cursos de Verano de la OMPI **sobre propiedad intelectual**

Los Cursos de Verano de la Academia de la OMPI ofrecen la oportunidad a estudiantes de postgrado y jóvenes profesionales de profundizar sus conocimientos en todos los ámbitos relacionados con la propiedad intelectual (P.I.) y en el papel y las funciones de la OMPI. El programa comprende conferencias, estudios de casos, ejercicios de simulación y debates en grupo sobre temas particulares relativos a la P.I., que tratarán en particular la relación entre ese ámbito y otras disciplinas. Se entregará un certificado a los participantes que hayan seguido el programa con provecho.

Ya se puede realizar la matrícula para los Cursos de Verano en los lugares siguientes:

- Ginebra (Suiza) – 14 a 25 de julio (fecha límite: 30 de abril)
- Bangkok (Tailandia) – 6 a 16 de mayo (fecha límite: 30 de marzo)
- Dubrovnik (Croacia) – 30 de junio a 11 de julio (fecha límite: 21 de abril)
- Ciudad de México (México) – 28 de julio a 8 de agosto (fecha límite: 16 de mayo)
- Daejeon (República de Corea) – 11 a 22 de agosto (fecha límite: 23 de mayo)

Para informarse de los cursos o matricularse por Internet, véase:

www.wipo.int/academy/en/courses/summer_school/index_all.html

Dirección de correo electrónico: summerschool.academy@wipo.int

ÍNDICE

- 2 INNOVACIÓN VERDE**
EL CAMBIO CLIMÁTICO - UN DESAFÍO TECNOLÓGICO
- 4** HACIA LA **EDAD DE LA PIEDRA ECOLÓGICA:**
CARBONFIBRESTONE
- 6** **OBTENCIÓN DE PATENTES Y ACCESO** A TECNOLOGÍAS
 ENERGÉTICAS NO CONTAMINANTES EN LOS PAÍSES EN
 DESARROLLO
- 8 EN LOS TRIBUNALES**
 TENDER PUENTES ENTRE LOS DERECHOS MORALES Y
 LA UTILIDAD PÚBLICA
- 10** LA COMUNIDAD EUROPEA SE ADHIERE AL
SISTEMA DE LA HAYA
- 12** LEGISLACIÓN RELATIVA A LOS DISEÑOS EN EL **SECTOR**
EUROPEO DE LA MODA
- 14** SESENTA AÑOS DE **WHAM-O**
- 15** **LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS EMPRESAS**
 GESTIONAR LA P.I. COMO UN CONJUNTO DE **ACTIVOS**
EMPRESARIALES
- 18** **INTRIGA EN EL MUNDO DE LA P.I. -**
 DE LOS TRIBUNALES AL ÉXITO DE VENTAS
- 20** BIENVENIDOS AL DOMINIO PÚBLICO
- 22** **FORO DE ALTO NIVEL** PARA LOS PAÍSES MENOS
 ADELANTADOS
- 23** NUEVAS PARTES CONTRATANTES DE LOS **TRATADOS**
ADMINISTRADOS POR LA OMPI
- 26** **RESUMEN DE NOTICIAS**
- 28** **CALENDARIO** DE REUNIONES

EL CAMBIO CLIMÁTICO UN DESAFÍO TECNOLÓGICO

Este artículo sirve de introducción a una serie de artículos que la Revista de la OMPI va a dedicar al desafío que supone encontrar soluciones tecnológicas al cambio climático. En esta serie, se estudiarán ejemplos de innovación inocua para el clima, y se indagará sobre la manera en que la propiedad intelectual contribuye al desarrollo de tecnologías con un nivel bajo de emisiones de carbono y a su transferencia a países en desarrollo.

¿Es Tuvalu una idílica isla tropical del Pacífico Sur de mares de un azul perfecto, arrecifes de coral y palmeras repletas de cocos? ¿O es acaso el principio de una pesadilla? Con el punto más alto de su territorio a tan sólo 4,5 metros por encima del nivel del mar, este pequeño país es uno de los de menor elevación del mundo. A medida que se eleva el nivel del mar, los habitantes de Tuvalu se enfrentan a la temible perspectiva de que su país desaparezca progresivamente bajo las olas. La vida de estos isleños ya se está viendo afectada por el cambio climático, provocado por la emisión a la atmósfera de gases de efecto invernadero. Los tanques subterráneos donde se almacena el agua de lluvia para obtener agua potable se están contaminando debido a las inundaciones. Además, el agua salada que se filtra en los terrenos de cultivo ha echado a perder las cosechas y los habitantes de la isla han pasado a depender de las conservas importadas.

La punta del iceberg

Tuvalu no es más que la punta del famoso iceberg. Al publicar en noviembre su informe más reciente, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, que reúne a científicos de todo el mundo, declaró que el cambio climático es un hecho innegable. Muy pocas personas ponen ya en duda que el calentamiento del planeta es una realidad, ni sus posibles consecuencias si no se hace nada por detenerlo. Los expertos pronostican que van a derretirse las capas de hielo y a elevarse el nivel del mar, que va a haber sequías, inundaciones y huracanes, y que todo ello provocará pérdidas de cosechas, conflictos, hambrunas, enfermedades, etcétera. Al describir este fenómeno como "una de las amenazas más complejas, multiformes y graves a las que se enfrenta el planeta", el Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, está haciendo un llamamiento a los gobiernos, al sector privado y a la sociedad civil para que se movilicen de forma generalizada y urgente.

Con este propósito, en diciembre pasado más de 11.000 participantes se reunieron en Bali (Indonesia) en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Representantes gubernamentales se codearon con expertos en medio ambiente, grupos de la industria se relacionaron con miembros de grupos de presión en materia de desarrollo y defensores de los derechos humanos alternaron con responsables del comercio de derechos de emisión. Se fue caldeando el ambiente dentro y fuera de las salas de reunión, a medida que los delegados

discrepaban sobre cuestiones como los objetivos de reducción de las emisiones de carbono. Sin embargo, todos se mostraron de acuerdo en una cosa: la innovación y las nuevas tecnologías desempeñarán un papel crucial en la forma de abordar el problema.

La innovación como salvación del planeta

Los países desarrollados y los países en desarrollo están igualmente ansiosos por evitar los recortes, o las políticas de restricción energética, que frenarían su crecimiento industrial y su competitividad. Lo que todo el mundo desea son soluciones que no sólo sean buenas para el planeta, sino que además favorezcan el comercio y el desarrollo, y se confía en que la innovación tecnológica permita satisfacer esos tres objetivos al mismo tiempo.

Se precisan soluciones tecnológicas tanto para los desafíos de la "mitigación" como para los de la "adaptación", como se denomina a esos conceptos en la terminología relativa al cambio climático. La mitigación consiste en frenar el calentamiento del planeta reduciendo el nivel de gases de efecto invernadero que se liberan a la atmósfera. Entre las diversas tecnologías de mitigación que ya se comercializan o están a punto de salir al mercado, se encuentran las fuentes de energía renovables, como los biocarburantes, la biomasa y la energía eólica, solar e hidráulica; el material de construcción con bajo nivel de emisiones de carbono y las tecnologías emergentes destinadas a captar el carbono de la atmósfera para almacenarlo de forma segura.

La adaptación consiste en paliar las repercusiones previstas o las que ya ha ocasionado el cambio climático, en particular en los países en desarrollo, los países menos adelantados y las islas pequeñas, que son los más afectados. Además de las tecnologías "inmateriales", como la alterancia de cultivos, entre las tecnologías "materiales" de adaptación se encuentran las técnicas de regadío perfeccionadas para combatir las sequías y las obtenciones vegetales resistentes a la sequía o al agua salada.

El uso de las tecnologías de mitigación se ha acelerado en los últimos años, alentado por las políticas gubernamentales en ese sentido. Sin embargo, para los consumidores europeos y estadounidenses concienciados con el medio ambiente, no basta con instalar paneles solares en sus casas ni con cambiar los automóviles que consumen mucho por modelos híbridos. La incidencia y la eficacia de

“El cambio climático es una de las amenazas más complejas, multiformes y graves a las que se enfrenta el planeta. La respuesta a esta amenaza está estrechamente relacionada con las apremiantes cuestiones del desarrollo sostenible y la justicia mundial, la economía, la reducción de la pobreza y la sociedad, y el mundo que queremos dejar a nuestros hijos.”

Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas

las soluciones tecnológicas dependen de que éstas se desarrollen a escala mundial. La Agencia Internacional de la Energía calcula que, de aquí a 2020, el 60 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero provendrá de economías en transición y de países en desarrollo, y hace hincapié en que estos países tendrán que “saltarse una o dos generaciones tecnológicas” para evitar la trampa de los combustibles fósiles y pasar directamente a las tecnologías racionales desde el punto de vista medioambiental.

Por lo tanto, será preciso que se produzca la transferencia de tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo, y cada vez más entre países en desarrollo, a una escala sin precedentes, según la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Los debates en curso en las Naciones Unidas se centran principalmente en la mejor manera de conseguir esta meta. Entre las posibles estrategias, se encuentran los mecanismos de financiación, la creación de capacidades, las redes de investigación internacionales, las alianzas de cooperación entre el sector público y privado, y el uso de acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales para crear incentivos.

¿Cuál es el papel de la P.I. en este ámbito?

El sistema de derechos de P.I. no distingue entre las tecnologías inocuas para el medio ambiente y las demás tecnologías. La P.I. contribuye al desarrollo y a la difusión de nuevas tecnologías para combatir el cambio climático en igual medida que en cualquier otro ámbito de la tecnología: fomenta la innovación al proporcionar los medios necesarios para rentabilizar las inversiones en el desarrollo de tecnologías que producen un nivel bajo de emisiones de carbono (en especial, a medida que crece la demanda cuando se ha incentivado el mercado mediante políticas adecuadas) y confiere a las empresas la confianza necesaria para conceder licencias sobre las tecnologías patentadas para su uso o perfeccionamiento donde más se necesiten. Asimismo, la información sobre patentes puede resultar de gran utilidad. Los documentos de patente publicados constituyen una fuente amplia y gratuita de información tecnológica en la que pueden basarse otras personas. El desarrollo de pilas de hidrógeno como fuente de energía renovable es sólo un ejemplo de cómo puede surgir la innovación a partir de los resultados de investigaciones contenidas en información sobre patentes publicada anteriormente (*Revista de la OMPI*, Nº 1/2007). El análisis detallado de las patentes concedidas en el ámbito de las tecnologías energéticas alternativas también puede usarse, por ejemplo, para conocer con qué ritmo y en qué dirección se mueve la innovación y definir la evolución futura en esa esfera.

A medida que se despliegan esfuerzos por acelerar la transferencia a los países en desarrollo de tecnologías asequibles que no dañen el clima, se deberá examinar atentamente esas iniciativas

para garantizar que la P.I. contribuya eficazmente a facilitar ese proceso, así como para resolver los problemas que surjan. Este examen ya se está llevando a cabo y hay grupos, como la Red del Tercer Mundo, que han advertido de que las patentes sobre nuevas tecnologías están manteniendo los precios demasiado altos y restringiendo el acceso a la tecnología por parte de los países en desarrollo. Recientemente, parlamentarios europeos propusieron elaborar un estudio sobre la viabilidad de modificar el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) con el fin de permitir la concesión de licencias obligatorias sobre tecnologías “necesarias desde el punto de vista medioambiental”. Sin embargo, otros análisis, como los detallados estudios de casos¹ recopilados por la Iniciativa sobre Tecnología del Clima, la Agencia Internacional de la Energía y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, llegan a la conclusión de que uno de los obstáculos más relevantes a la transferencia de las tecnologías inocuas para el clima es la falta de protección de los derechos de P.I. en algunos países en desarrollo.

En la presente edición de la Revista de la OMPI, se siguen estudiando esas cuestiones en un artículo del Profesor John Barton (página 6), que examina las repercusiones de las patentes en la transferencia de tecnologías energéticas renovables a Brasil, China y la India. Asimismo, estuvimos conversando con el inventor de un nuevo material de construcción respetuoso con el medio ambiente acerca de su innovación y de su estrategia en materia de P.I. (página 4). Otros artículos de esta serie ilustrarán la ayuda que la OMPI está brindando a los países en desarrollo para fomentar la capacidad de concesión de licencias sobre tecnologías, alentar la colaboración en investigación y desarrollo, y crear entornos que favorezcan la innovación y la transferencia de tecnología, todos ellos, pequeños pasos en el arduo camino hacia la solución del desafío tecnológico.



Foto: Gary Braasch © 2005

Funafuti Tuvalu.
El fotógrafo y periodista Gary Braasch lleva documentando sucesos relacionados con la climatología desde el año 2000. Véase www.worldviewofglobalwarming.org

¹ Technology without Borders www.iea.org/textbase/nppdf/free/2000/ctifull2001.pdf

¿HACIA LA EDAD DE PIEDRA ECOLÓGICA?

Una pequeña empresa de ingeniería alemana, TechnoCarbon Technologies, ha elaborado un nuevo material compuesto que, según esperan sus inventores, podría contribuir a reducir la emisión de gases de efecto invernadero en los sectores de la construcción y la fabricación. Sus responsables hablaron con la Revista de la OMPI sobre el proceso de innovación, el uso de la P.I. en la comercialización de los productos resultantes y sus planes para ceder la tecnología mediante contratos de licencia a costo reducido para los mercados de países en desarrollo.

"Esto es el pasado", afirma Kolja Kuse, mientras se inclina desde su asiento del autobús para pasarnos una pesada vigueta de acero. "Y esto", añade con un gesto retórico, sacando de una funda una barra lisa y ligera, "es el futuro".

Foto: STONEplus Naturstein Magazin



Foto: TechnoCarbon



El coeficiente de estabilidad frente a la presión en relación con el peso específico de la CFS es el doble que el del acero estructural, el aluminio o el hormigón. En las fotos, una viga de granito y una lámina flexible que contienen ese material.

El inventor Kolja Kuse y dos socios comerciales se dirigían a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que iba a celebrarse en Bali (Indonesia). Su misión consistía en tratar de establecer vínculos de cooperación para fomentar su innovador material de construcción, que creen que puede contribuir a reducir el nivel mundial de emisiones de carbono.

Sándwich de granito

El nuevo compuesto de alto rendimiento, conocido como *CarbonFibreStone* (CFS), consiste en una lámina de granito con una fina película de fibra de carbono en uno o en los dos lados. "Algo así como un sándwich de piedra y fibra de carbono", explica Kolja. El material resultante no sólo es elástico, sino que es tan resistente como el acero estructural y tan ligero como el aluminio, y amortigua mejor las vibraciones que cualquier otro material conocido resistente a la presión.

Todo empezó hace diez años en el garaje de Kolja Kuse. Entonces, él trabajaba como ingeniero eléctrico en la Universidad de Aquisgrán, en la especialidad de producción energética. Su hermano era cantero. Un día, viendo trabajar a su hermano, que estaba cortando una losa de granito para hacer una encimera de cocina, Kolja imaginó una placa de cocina de piedra pulida, con bobinas de inducción invisibles, escondidas bajo una superficie de trabajo lisa y perfecta. Poco propenso a los sueños vanos, Kolja fabricó su propia placa.

"Era muy bonita", recordaba. "Pero cuando alcanzaba cierta temperatura, la piedra siempre se dilataba y se resquebrajaba, como si explotara". Trató de comprimir los bordes con máquinas especiales, pero no funcionó. "Los ingenieros mecánicos y científicos especializados en materiales me dijeron que no podía impedir que la piedra se dilatase. Al parecer, es imposible. Así que me resigné a abandonar la idea."

Un paso decisivo

A continuación, se dio uno de esos momentos de azar prodigiosos que a menudo preceden a los avances tecnológicos. Al volver de una reunión en avión a su casa de Munich, Kolja recogió un folleto sobre producción de fibra de carbono que alguien había dejado en el asiento. Leyó en él que la fibra de carbono encoge longitudinalmente cuando se calienta. Intrigado, se preguntó qué pasaría si envolviese su apreciado granito en fibra de carbono. Se asoció con un especialista en este material y lo intentó una vez más. Para sorpresa de ambos, el experimento fue un éxito. Por mucho que calentasen la placa nueva, la piedra nunca se rompía.

La explicación del fenómeno, como descubrieron después, reside en un complejo campo de la mecánica aplicada, muy alejado de la especialidad de Kolja Kuse. Lo importante era que la corazonada había dado su fruto. Los ingenieros de la Universidad de Munich sometieron un prototipo de resorte de láminas hecho de CFS a numerosos experimentos y observaron que poseía una increíble resistencia a la fatiga. Tras algunos años más de investigación, experimentos y perfeccionamiento, el nuevo compuesto estaba listo para ser comercializado. En 2007, el compuesto recibió un premio como material de excelencia otorgado por la publicación especializada *Material Connexion*.

Piedra a piedra

La cocina de piedra es ahora una realidad, que comercializa *Spring Switzerland AG*. También es realidad el esquí con una capa interior de CFS, que produce el fabricante suizo *Zai* y que también ha sido galardonado.¹ En estos momen-

¹ Premio al mejor producto en la feria comercial Materialica 2007, que compartieron TechnoCarbon Technologies y Zai: www.materialica-pressinfo.de/html/design_award_2007_winner.html

“Sin derechos internacionales de P.I., no tendríamos modelo de negocios.”

tos, se están negociando otros acuerdos de licencia con varias empresas. Sin embargo, esto es sólo el principio de lo que el equipo de *TechnoCarbon* considera una serie prácticamente ilimitada de aplicaciones industriales.

Las empresas del sector de la fibra de carbono han visto enseguida las ventajas de la colaboración. Ya que los costos de producción son muy elevados, la fibra de carbono en sí se ha usado sobre todo en aplicaciones especializadas, como los coches de Fórmula 1, las piezas de avión o los equipos deportivos de gama alta. La posibilidad de combinar la fibra de carbono con la tecnología CFS abre un abanico de posibilidades en los sectores de la fabricación y la construcción que de otra manera se habrían considerado inviables desde el punto de vista económico.

La opinión del equipo es que la tecnología CFS llevará a una construcción más ecológica y contribuirá al desarrollo sostenible sustituyendo al acero, al aluminio e incluso al hormigón. Apuntan que el 60 por ciento del manto terrestre está compuesto de granito y, como emerge del suelo como “recién salido del horno”, no es necesario fundirlo. Los primeros cálculos de *TechnoCarbon* sugieren que la producción de CFS produce menos de la mitad de emisiones de carbono que la del acero, el aluminio o la fibra de carbono, teniendo en cuenta incluso la energía que se necesita para extraer y procesar la piedra. “Es cierto que, por volumen, se consumiría la misma cantidad de energía para producir CFS que aluminio”, indica Kolja Kuse. “Sin embargo, su resistencia a la tracción es diez veces superior. Así que, incluso en una proporción de 5 a 1 entre piedra y fibra de carbono para cargas muy pesadas, la energía de producción sería inferior en un índice cercano a 4 con respecto a la del aluminio”.

Basarse en la propiedad intelectual

Kolja Kuse se muestra animado en lo que respecta a la P.I. “Sin derechos internacionales de P.I., no tendríamos modelo de negocios”, afirma categóricamente. En estos momentos, este ingeniero tiene dos solicitudes PCT publicadas relativas a esta tecnología y sus aplicaciones, que presentó siguiendo el consejo de su tío, abogado, por ser la mejor manera de proteger su invención en el mercado internacional. “Aunque lo que no te dicen los abogados”, añade con pena, “es lo mucho que te va a costar defender tu patente una vez que te ha sido concedida”. Asimismo, han registrado como marcas la tecnología de CFS (*CarbonFibre Stone*) y *Techno Carbon Technologies*, con vistas a desarrollar una estrategia comercial del tipo “CFS inside”.²

Cortesía de Zai AG



El esquí *Spada* de Zai tiene una capa interior de CFS hecha a base de granito de los Alpes suizos. El compuesto de CFS, elástico y con las excelentes propiedades antivibraciones de la fibra de carbono, confiere lo que Zai describe como una suavidad y una agilidad incomparables.

Foto: STONEplus Naturstein Magazin



Una placa de cocina de piedra lisa.

Kolja Kuse y las diez personas que trabajan actualmente para *TechnoCarbon Technologies* se han comprometido a usar su P.I. para contribuir a que la tecnología esté disponible para su uso industrial en los países en desarrollo. Se han asociado con *Granidus*, una pequeña ONG de Berlín que dirige Matthias Bieniek, para examinar las posibilidades de transferir la tecnología. La empresa tiene previsto invertir el 80 por ciento de los beneficios que obtenga de los acuerdos comerciales de licencia en subvencionar la transferencia de la tecnología CFS a países en desarrollo. “También queremos establecer acuerdos de licencias cruzadas con empresas de países en desarrollo”, nos dijo Matthias. “Lo ideal sería alentarlos a que elaboren sus propias aplicaciones de CFS para necesidades locales, y después ayudarlos a patentarlas”.

El miembro más reciente del equipo, Peter Kriebel, se unió a nosotros en el autobús de Bali. Atraído por el potencial de la CFS, Kriebel acaba de dejar una lucrativa carrera en la banca suiza para dirigir el desarrollo comercial de *TechnoCarbon*. “¡No lo pensé dos veces!”, dice: “Es un proyecto que sale del corazón y está pensado con la cabeza”.

² Inspirada en la campaña “Intel inside” de la empresa de computación Intel Corporation.

Para más información, véase: www.technocarbon.com

OBTENCIÓN DE PATENTES Y ACCESO A TECNOLOGÍAS ENERGÉTICAS NO CONTAMINANTES

en los países en desarrollo

Para que se realice en todo el mundo la transición a una economía con un nivel bajo de emisiones de carbono, es preciso que las tecnologías energéticas renovables estén disponibles a escala mundial. Un problema que se suele plantear es que el sistema de propiedad intelectual (P.I.) puede obstaculizar el acceso a la tecnología por parte de los países en desarrollo. En un artículo¹ para el Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (CICDS), **JOHN BARTON**, Profesor de Derecho de la Universidad de Stanford, trata de determinar si la P.I. constituye un cuello de botella en los sectores de los biocarburantes y las energías solar y eólica. En este artículo resume sus conclusiones, centrándose en Brasil, China y la India.

En el sector farmacéutico, es frecuente que las patentes tengan un efecto considerable en el precio, ya que un nuevo medicamento específico puede no tener sustituto. En estas circunstancias, el titular de la patente se encuentra en una posición ventajosa en el mercado y puede fijar un precio muy superior al costo de producción. No obstante, en los tres sectores de energías renovables que se consideran aquí, la energía solar fotovoltaica, la biomasa y la energía eólica, hace tiempo que las soluciones tecnológicas básicas ya no están protegidas por patentes. En general, solo están patentadas las mejoras o algunos rasgos específicos. Así, hay una serie de productos patentados que compiten entre sí y, a consecuencia de esta competencia, bajan los precios, al contrario de lo que ocurriría con las regalías y los precios que se fijarían si hubiese un monopolio. Además, no sólo existe la competencia entre empresas dentro de un sector específico, sino también entre distintos sectores y otras fuentes de combustible o electricidad.

El sector fotovoltaico

La tecnología fotovoltaica básica implica la fabricación y el tratamiento de una lámina de silicio que genera electricidad cuando recibe la luz del sol. Existen varias empresas especializadas en esta tecnología, organizadas más o menos en forma de oligopolio; las cinco empresas principales abarcan el 60 por ciento del mercado. Por lo tanto, es probable que los países en desarrollo puedan aprovechar los beneficios de la tecnología básica (lámina de silicio) incluso a pesar de las patentes.

Del mismo modo, es posible que las empresas de países en desarrollo que deseen entrar a formar parte del grupo de productores, obtengan licencias en términos razonables dado el amplio número de empresas que componen el sector. Los casos de *Tata-BP Solar*, una firma india basada en una empresa conjunta, y *Suntech*, una empresa china que no sólo ha conseguido elaborar sus propias tecnologías, sino que también ha comprado empresas de países desarrollados, ponen de manifiesto que es posible entrar en este sector.

La tecnología de los biocarburantes

La tecnología típica para producir biocarburantes se basa en la conversión del azúcar o el maíz en etanol. En este ámbito, una vez más, los países en desarrollo tienen un acceso aceptable a las tecnologías existentes. De hecho, hace tiempo que Brasil lidera el sector.

La cuestión se complica en lo que respecta a las nuevas tecnologías para biocarburantes. Se están desarrollando iniciativas financiadas por el gobierno o por capital de riesgo para desarrollar nuevos procesos, enzimas o microorganismos que produzcan biocarburantes, que actualmente no están fácilmente disponibles como combustible. Se solicitarán muchas patentes en estos campos. Sin embargo, por fuerza, la producción está descentralizada y hay competencia tanto entre los métodos de fabricación de biocarburantes como entre los distintos combustibles alternativos. Por tanto, parece probable en este ámbito que los titulares de patente estén interesados en conceder licencias para el uso de su tecnología y que no tarden en abaratare los cánones de licencia para esas tecnologías.

Ha habido guerras de patentes relacionadas con algunas etapas de la producción de biocarburantes y las normas relativas a los combustibles. Sin embargo, las barreras a las que se enfrenten los países en desarrollo seguramente no estarán relacionadas con la P.I., sino con los aranceles y otros obstáculos comerciales impuestos contra los mercados internacionales del azúcar y el etanol. Así, los Estados Unidos han impuesto un arancel sobre el etanol brasileño, que es más barato, desde el punto de vista económico y medioambiental, que el etanol producido con maíz estadounidense.

El sector eólico

El sector eólico está más concentrado que el sector fotovoltaico: en este ámbito, cuatro empresas conforman aproximadamente el 75 por ciento de la industria. No

¹ *Intellectual Property and Access to Clean Energy Technologies in Developing Countries: An Analysis of Solar Photovoltaic, Biofuel and Wind Technologies*, por el Prof. John Barton, disponible en el sitio Web del CICDS: www.trade-environment.org/page/icts/projects/BARTON_DEC_2007.pdf

obstante, el sector es suficientemente competitivo para permitir que los países en desarrollo construyan parques eólicos incorporando equipos procedentes del mercado mundial sin costos excesivos de P.I.

Sin embargo, a los países en desarrollo les sería más difícil introducirse en el mercado mundial de turbinas eólicas. Actualmente, existen unos líderes fuertes en el sector que se muestran reacios a compartir su tecnología por temor a que surjan nuevos competidores. Ha habido terribles batallas por patentes de este campo en los Estados Unidos. Asimismo, los aspectos de la transferencia tecnológica relacionados con la ingeniería han ocasionado algunos problemas. Aun así, tanto China como la India han conseguido crear grandes empresas en los últimos 10 años. La principal empresa india ha comprado empresas competidoras de países desarrollados.

Exportaciones, compra de empresas y P.I.

En resumen, no parece haber barreras insalvables relacionadas con la P.I. que impidan al mundo beneficiarse de la reducción de emisiones de carbono en los países en desarrollo. Cuando se examinan las oportunidades de estos países de entrar en los mercados de exportación de células fotovoltaicas, biocarburantes y aeromotores, entran en juego otros factores. No hay duda de que, para el etanol, los principales obstáculos van a estar relacionados con los aranceles y otras barreras similares, no con la P.I. En el caso de la energía fotovoltaica, es poco probable que sea el sistema de P.I. el que constituya un obstáculo significativo. En cuanto a la energía eólica, existen motivos de preocupación, pero es muy posible que, nuevamente, los problemas relativos a la P.I. no sean los más graves.

También estamos siendo testigos de un nuevo mecanismo de transferencia de tecnología, que consiste en que los países en desarrollo adquieran empresas de países desarrollados. No obstante, al mismo tiempo existe un riesgo de concentración mundial, en particular en el sector eólico, por lo que hay que estar atentos a la posible aparición de cárteles.

Los tres sectores de energías renovables examinados sirven de ejemplo para otras cuestiones relevantes a las que se enfrentan los países en desarrollo. Cabe preguntarse si estos países deberían reforzar la protección de su P.I. para alentar a los inversores extranjeros a transferir sus tecnologías. Los datos de estos sectores sugieren que una P.I. más fuerte contribuiría a que los países en desarrollo avancen en el ámbito científico, sin que dicho fortalecimiento implique grandes riesgos. Esta respuesta puede que no sea válida para países más pobres.

El papel de las subvenciones

Asimismo, estos tres sectores ponen de manifiesto que los aspectos económicos de la energía renovable requie-



Foto: CC Wim Koolhoven



Foto: Eclipse.sx

La tecnología fotovoltaica básica es fácil de conseguir. En la imagen, un panel solar en una cabaña perdida de Khevsureti (Georgia), y una planta fotovoltaica de Freiberg (Alemania).

ren a menudo el apoyo o la regulación gubernamentales si la tecnología aún no se ha desarrollado (por ejemplo, una regulación del sistema de tarifas (*feed-in law*) que estipule que parte de la electricidad de una red deba provenir de fuentes renovables). Seguramente, los gobiernos de los países desarrollados tratarán de garantizar que los fabricantes nacionales se vean favorecidos en el proceso de concesión de licencias sobre tecnologías que han recibido financiación pública en su fase de elaboración. Para los países en desarrollo, esta tendencia resultaría perjudicial, aunque podría evitarse si los países desarrollados accediesen a dejar de favorecer a las empresas nacionales al conceder licencias sobre invenciones financiadas con dinero público, al menos en lo relativo a las tecnologías relevantes para el medio ambiente. Sería una situación parecida a la de las "cláusulas humanitarias" que se tienen en cuenta en los ámbitos de la medicina y la nutrición. Sería mejor llegar todavía más lejos: que los países desarrollados se comprometiesen a dedicar parte de su desarrollo tecnológico a cubrir las necesidades específicas de los países en desarrollo y garantizar que las empresas de estos últimos tuviesen la oportunidad de participar en sus iniciativas.

Eliminar los obstáculos al comercio

Por último, la labor más importante consistiría en eliminar los obstáculos innecesarios al comercio para los combustibles procedentes de fuentes renovables. A menos que se adopte un impuesto mundial sobre las emisiones de carbono, es esencial subvencionar las energías renovables. Sin embargo, con frecuencia, las subvenciones actuales se asignan en respuesta a problemas nacionales, en especial en el sector agrícola, y pueden acabar discriminando a los países en desarrollo. Si se estructurase de forma más justa la intervención en el mercado medioambiental podrían crearse de por sí mayores incentivos para la transferencia de tecnología hacia países en desarrollo.

Este artículo se ha reproducido por cortesía del CICDS

TENDER PUENTES ENTRE LOS DERECHOS MORALES Y LA UTILIDAD PÚBLICA

Un tribunal de Bilbao (España) ha dictado una importante sentencia que sopesa el derecho moral del arquitecto sobre su obra, amparado por derecho de autor, con respecto al interés público. La presente reseña de la causa ha sido escrita para la *Revista de la OMPI* por **JUAN JOSÉ MARÍN**, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha y experto en la legislación española de derecho de autor.

Dos puentes

Los hechos son los siguientes. El conocido arquitecto español Santiago Calatrava recibió el encargo del Ayuntamiento de Bilbao para el diseño y la construcción de un puente sobre la ría de Nervión, que atraviesa dicha ciudad. El puente, que se encontraba previsto en el plan urbanístico de Bilbao, serviría para comunicar las dos orillas de la ría. La construcción del puente finalizó en mayo de 1997, momento en el que las obras fueron recibidas por el Ayuntamiento de Bilbao sin ninguna objeción ni protesta. El puente, conocido por el nombre vasco *Zubi Zuri* (puente blanco), se convirtió en uno de los atractivos de la ciudad.

Foto: Josean Prado (2006)



El puente de Calatrava se ensalzaba como símbolo del nuevo Bilbao: "La inteligencia, vitalidad y originalidad de la configuración curva del puente desafiaba la banalidad y el lento declive del entorno urbano, trayendo un mensaje de esperanza" escribe Alexander Tzonis, crítico de arquitectura.

Tiempo después, dos empresas comenzaron la construcción y promoción de un complejo urbanístico junto a la ría, cerca del *Zubi Zuri*. Su construcción estaba también prevista en el plan urbanístico de Bilbao. El complejo, destinado a uso residencial, comercial y de ocio, estaba integrado por dos torres de cristal de 83 metros de altura, que se asemejaban a unas puertas abiertas, y otros cinco bloques de edificios en forma de biombo. El diseño de estos edificios fue realizado por el prestigioso arquitecto japonés Arata Isozaki, razón por la cual el complejo es conocido con el nombre vasco de *Isozaki Atea* (puerta de Isozaki). Con la finalidad de comunicar el nuevo complejo urbanístico con la otra parte de la ciudad a través del *Zubi Zuri*, Arata

Isozaki realizó una pasarela peatonal sostenida por dos pilares de hormigón. En 2006, la pasarela fue conectada con el puente del Sr. Calatrava, para lo cual se retiró parte de la balaustrada del *Zubi Zuri*.

Descontento con la situación, el Sr. Calatrava interpuso una demanda contra el Ayuntamiento de Bilbao y las dos empresas responsables de la construcción de la pasarela. En ella, denunciaba la infracción de su derecho moral de integridad sobre su obra, alegando el hecho de que la construcción de la pasarela se realizó sin su autorización, y que tampoco se solicitó su permiso para quitar parte de la balaustrada. En su demanda, el Sr. Calatrava solicitaba que

Foto: Gabriel Prat



La pasarela que comunica con el puente de Arata Isozaki se basaba en un diseño diferente y está apoyada en pilares de hormigón convencionales.

se restituyera el puente a su estado original, con demolición de la pasarela de Isozaki, más una indemnización de 250.000 euros por daños morales y se publicara la sentencia condenatoria en varios diarios de ámbito nacional y en revistas especializadas. Subsidiariamente, en el caso de que no se pudiera restituir el puente a su estado original, pedía una indemnización de 3 millones de euros.

Los argumentos

El caso, sobre el que el juez de Bilbao emitió una sentencia en noviembre de 2007, suscitó un gran interés. Uno de los puntos más conflictivos de la controversia era la protección por derecho de autor de la obra arquitectónica. La Ley de Propiedad Intelectual española, de 1987, (artículo 10.1) reconoce el carácter de obra protegida a "los proyec-

tos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería". Esta expresión legal podría interpretarse en el sentido de que el objeto de la protección recae únicamente sobre los proyectos, planos, maquetas y diseños de la obra, pero no sobre la obra en sí, es decir, sobre la obra que resulta de la construcción del edificio proyectado o diseñado por el arquitecto.

El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui, no acoge esta interpretación restrictiva. Por una parte, recuerda que la enumeración de obras protegidas no es un *numerus clausus*, por lo que, si reviste originalidad, la obra arquitectónica está protegida. Por otra parte, recuerda que existen precedentes judiciales que conceden protección a la obra arquitectónica en sí, como sucede, de manera particular, con la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de marzo de 2006, que reconoció la protección por derecho de autor del Templo Expiatorio de la catedral de la Sagrada Familia de Barcelona. Finalmente, señala que el Convenio de Berna (artículo 2.1) establece que los términos "obras literarias y artísticas" comprenden, entre otras, las obras de arquitectura.

La Ley española diferencia con claridad los derechos del propietario del soporte material de la obra (el Ayuntamiento de Bilbao) y los derechos del autor (el Sr. Calatrava). El hecho de que el Ayuntamiento sea el propietario de la obra arquitectónica no le autoriza a introducir alteraciones en la obra que constituyan lesión del derecho moral del autor. La circunstancia de que la obra tenga una utilidad práctica evidente, como es la de servir para que los ciudadanos de Bilbao crucen la ría, tampoco impide la aplicación y vigencia de los derechos morales del autor.

El interés público por encima de todo

Sin embargo, en el análisis final, el juez dictaminó que el interés legítimo (privado) del Sr. Calatrava con respecto a la integridad de su obra ha de medirse no sólo por el conflicto que mantiene con el Ayuntamiento de Bilbao, sino también respecto del interés (público) de los ciudadanos. Para los habitantes de Bilbao, la pasarela hasta el *Zubi Zuri* les permite acceder a la *Isozaki Atea* a través de un camino colocado a la misma altura, sin necesidad de continuas subidas y bajadas de escaleras.

“Además de constituir una creación artística singular que merece protección, se trata de una obra pública, que como tal ofrece un servicio a los ciudadanos, y por lo tanto satisface un interés público. Si sopesamos estos intereses, el público debe prevalecer sobre el privado.”

Para el juez, la obra arquitectónica original está protegida por el derecho de autor con independencia de su destino, esto es, aunque su función sea "procurar vivienda, facilitar un lugar de trabajo, fomentar la espiritualidad, ofertar un espacio cultural o servir a las comunicaciones".

El otro aspecto discutido consistía en saber si la conducta del Ayuntamiento y de las empresas constructoras de la pasarela violaba el derecho moral del arquitecto. A este respecto, la Ley de Propiedad Intelectual española (artículo 14.4), de manera análoga al artículo 6 bis del Convenio de Berna, reconoce al autor el derecho irrenunciable e inalienable a exigir el "respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo de su reputación". El juez constató que el puente del Sr. Calatrava había sufrido una alteración porque se había retirado parte de su balastrada, se había colocado una pasarela anexa en un estilo completamente diferente y se había optado por una forma de sustentación de la pasarela que rompe con el diseño del demandante. Se advertía además que la nueva pasarela tiene un color grisáceo que contrasta vivamente con el color blanco del puente. En razón de todo ello, el juez concluyó que el *Zubi Zuri* tiene un añadido que altera incuestionablemente su personalidad.

En el conflicto entre ambos intereses, el derecho moral del autor sale perdedor. El juez Achútegui desestimó la denuncia del Sr. Calatrava y dictaminó que, si bien es cierto que la alteración de la obra se ha producido, "el derecho a la integridad no se ha violentado porque el autor está obligado a tolerar dicha alteración en atención al servicio público que su obra atiende".

La sentencia reconoció que el Ayuntamiento se comportó incorrectamente al no encargar al propio Sr. Calatrava la construcción de la pasarela añadida al puente, pero no impuso sanción alguna.

El caso aún no se ha cerrado. Aunque un representante de Santiago Calatrava declaró que la sentencia aportaba una "satisfacción moral", sus abogados acaban de presentar un recurso ante la Audiencia Provincial de Bilbao. Los arquitectos, los ingenieros, las autoridades urbanísticas y los abogados especializados en derechos de autor españoles están siguiendo el caso con gran interés para saber si se ratifica la decisión, que sentará jurisprudencia y aborda las limitaciones a los derechos morales.

LA COMUNIDAD EUROPEA SE ADHIERE AL SISTEMA DE LA HAYA

El día de Año Nuevo de este año, surtió efecto la tan esperada adhesión de la Comunidad Europea (CE) al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de diseños industriales. La adhesión de la CE crea un punto de contacto entre las actividades internacionales de la OMPI en el ámbito del diseño industrial y las del sistema del diseño industrial de la CE y permite a los usuarios –tanto particulares como empresas de todos los países participantes– obtener protección, mediante una sola solicitud, en todos los países de la CE así como en los demás países parte del Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya.

El registro internacional surtirá efecto en todos los países parte del Acta de Ginebra que hayan sido designados en la solicitud de registro, salvo en aquellos que denieguen la protección en el plazo exigido. Si la oficina de diseño industrial de la CE, esto es, la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI), no deniega la protección, la protección del diseño industrial surtirá el mismo efecto en los 27 Estados miembros de la UE que si el solicitante hubiera presentado la solicitud directamente en la OAMI.

En virtud del Acta de Ginebra, toda organización intergubernamental que disponga de una oficina en la que sus países miembros puedan obtener protección de sus diseños industriales podrá adherirse al Sistema de La Haya. Esta es la segunda ocasión en que la CE firma un tratado administrado por la OMPI, ya que en 2004 se adhirió al Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. Hasta el momento, la CE es la única organización intergubernamental que se ha adherido, como grupo, a un tratado de la OMPI y ahora es el 47º miembro del Sistema de La Haya.

Cambios en el Sistema de La Haya

El 1 de enero, entraron en vigor varias modificaciones de la administración del Sistema de La Haya destinadas a simplificar y revisar la estructura de tasas y a reducir los costos de presentación de las solicitudes procedentes de países menos adelantados (PMA).

Con la simplificación de la estructura de tasas, se ha eliminado la distinción entre las reproducciones que deben publicarse en blanco y negro y las que tienen que publicarse en color, y se ha fijado una tasa única por reproducción, cuya cuantía es de 17 francos suizos. No se ha modificado la cuantía de la tasa por página (cuando las reproducciones se presentan en papel), pero puede evitarse esta tasa si se presenta la solicitud a través del nuevo servicio electrónico de presentación de solicitudes de la OMPI.

En segundo lugar, se ha revisado la estructura de las tasas estándar. Se recuerda que una solicitud internacional está sujeta al pago de una tasa estándar de designación respecto de cada Parte Contratante designada que no haya efectuado una declaración sobre tasas individuales. Además de las organizaciones intergubernamentales, la posibilidad de efectuar una declaración sobre tasas individuales sólo está a disposición de los Estados cuya oficina de registro realiza de oficio el examen de la novedad.

Para reflejar mejor los matices existentes entre el examen mínimo de forma y el examen de oficio de la novedad, la Asamblea de La Haya aprobó la modificación de la Regla 12.1)a)ii) y iii) del Reglamento Común del

El Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya

En vigor desde 2004, el Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya mejora el Sistema de La Haya, al hacerlo más compatible con el sistema de registro de diseños industriales de países como los Estados Unidos de América y el Japón, en los que la protección de los diseños industriales está supeditada a un examen para determinar la aceptabilidad de una solicitud. El Acta de Ginebra ofrece distintos tipos de flexibilidad, por ejemplo:

- se ofrece a los propietarios de los diseños la posibilidad de aplazar la publicación de su nuevo diseño durante un plazo de gracia de hasta 30 meses, período en el que se puede llevar a cabo una investigación de mercado, y la posibilidad de retirar un diseño en un país designado antes de su publicación, evitando de este modo gastos innecesarios;
- se ofrece a las oficinas de examen de los Estados contratantes la posibilidad de ampliar el plazo de denegación hasta 12 meses en lugar del plazo corriente de seis meses, así como una mayor flexibilidad para establecer las tasas;
- se contempla la adhesión de las organizaciones intergubernamentales.

“El ingreso de la Comunidad Europea es un paso importante hacia la ampliación del alcance geográfico del sistema internacional de registro de diseños industriales” – Dr. Idris, Director General de la OMPI.

Presentación electrónica de solicitudes en el marco del Sistema de La Haya

El 14 de enero, la OMPI puso en marcha un nuevo servicio electrónico de presentación de solicitudes de registro internacional de diseños industriales en el marco del Sistema de La Haya. Este nuevo servicio permite a los solicitantes introducir los datos bibliográficos y cargar las imágenes de sus solicitudes de registro a través de una interfaz de Internet segura. Las dos primeras solicitudes electrónicas se recibieron 24 horas después de haber inaugurado el servicio.

Este servicio electrónico está diseñado no sólo para facilitar al usuario el proceso de presentación de solicitudes, sino también para simplificar el proceso de examen en la OMPI. Con la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, se prevé que aumente considerablemente el número de solicitudes en el marco del Sistema de La Haya.

En 2007, la OMPI recibió 1.147 solicitudes de registro internacional de diseños industriales en el marco del Sistema de La Haya, que abarcan un total de 6.481 diseños y equivalen a 12.749 solicitudes de registro en los diversos países (esto es, en las que figura un total de 12.749 designaciones de países).

Sistema de La Haya, modificando en consecuencia también la Tabla de tasas, a los fines de introducir tres niveles de tasas estándar de designación, según se indica a continuación:

- nivel uno, para las Partes Contratantes cuya oficina de registro no realiza un examen de fondo;
- nivel dos, para las Partes Contratantes cuya oficina de registro realiza un examen de fondo que no se refiere a la novedad (relativo, por ejemplo, a cuestiones como la definición de diseño, el orden público y la moral, o la protección de los emblemas de Estado); y
- nivel tres, para las Partes Contratantes cuya oficina de registro realiza un examen de fondo, incluido un examen limitado de la novedad (relativo, por ejemplo, únicamente a la novedad en el plano local, cuando el criterio de validez del derecho que protege el diseño es la novedad en el plano mundial) o un examen de la novedad como consecuencia de una oposición presentada por terceros.

La aplicación de los niveles dos o tres dependerá de que las Partes Contratantes formulen una declaración en la que indiquen el nivel de examen que realiza su oficina. De no ser así, se aplicará automáticamente el nivel uno. El requisito de formular una declaración garantiza que los usuarios son conscientes del nivel exacto de tasa estándar de designación aplicable respecto de una determinada Parte Contratante. Las declaraciones de ese tipo, que no entrarán en vigor hasta el 1 de abril de 2008, se anunciarán en la sección *Avisos informativos* de la página Web de la OMPI www.wipo.int/hague/es/.

Por último, para que los creadores de diseños de los PMA puedan aprovechar mejor las ventajas del Sistema de La Haya, la Asamblea de La Haya aprobó una modificación de la Tabla de tasas por la que se reducen los costos de presentación de solicitudes para los solicitantes de esos países. Además de las tasas individuales que una Parte Contratante escoge recibir, la modificación prevé una reducción del 10 por ciento de la cuantía ordinaria de todas las tasas prescritas en la Tabla de tasas del Sistema de La Haya, redondeada a la unidad más cercana para facilitar el cálculo. La reducción se ofrecerá a todos los solicitantes cuyo derecho a presentar una solicitud internacional de protección de un diseño industrial en el marco del Arreglo de La Haya derive únicamente de su relación con un PMA, con arreglo a la lista establecida por las Naciones Unidas. Si hay varios solicitantes, se exigirá que cada uno de ellos satisfaga ese criterio.

Con respecto al pago de tasas individuales por solicitantes de protección procedentes de PMA, la Asamblea de la Unión de La Haya aprobó una recomendación destinada a alentar a las Partes Contratantes que formulan o han formulado una declaración sobre tasas individuales, a indicar que para las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes cuyo derecho deriva de su relación con un PMA, la tasa individual pagadera respecto de su designación se reduce al 10 por ciento de la cuantía fijada.

LEGISLACIÓN RELATIVA A LOS DISEÑOS EN EL SECTOR EUROPEO DE LA MODA

Tras la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, el Dr. **FRIDOLIN FISCHER**, abogado afincado en Zurich (Suiza) y autor de "Kleidermode – Phänomen ohne Rechtsschutz?"* un análisis de la protección jurídica de los diseños de moda, examina en este artículo escrito para la Revista de la OMPI la relevancia de la legislación relativa a los diseños en el sector de la moda.



*www.moderecht.ch

En 2006 el déficit comercial de la Unión Europea en el sector de las prendas de vestir alcanzó 33.700 millones de euros. De 1994 a 2006, el volumen total de producción en este ámbito de los 27 países que ahora forman parte de la UE se redujo en aproximadamente un 5 por ciento cada año. Aun así, la UE cuenta con cerca de 1,5 millones de personas trabajando en el sector, que genera un valor añadido de 22.000 millones de euros (aproximadamente un 1,2 por ciento del total del valor añadido de la industria de la UE de los 27).¹ En los próximos años, los fabricantes europeos seguramente se verán obligados a seguir reduciendo su volumen de producción y dar prioridad a productos de alto valor añadido y con un nicho de mercado específico.

Algunos representantes del sector de la ropa en Europa están pidiendo que se otorgue una mayor protección de la P.I. para los diseños de moda porque temen que la falsificación origine grandes pérdidas.² Sin embargo, algunas teorías económicas modernas consideran que la competencia implica una interacción dinámica entre innovación e imitación: la innovación crea productos de mejor calidad; la imitación los hace accesibles a mayor número de consumidores, así que es esencial que tenga lugar un intenso proceso de imitación para avivar la competencia. Cabe preguntarse si esas ideas son razonables.

Para responder a esta cuestión, tenemos que tener en cuenta el tiempo que le lleva al imitador ponerse al nivel del innovador. ¿Tiene el innovador, después de lanzar la innovación, tiempo suficiente para amortizar los costos de desarrollo y generar beneficios? Si carece del tiempo necesario para ello, el innovador perderá la motivación para seguir creando, por lo que la prolongación de este lapso mediante medidas jurídicas tendrá repercusiones económicas favorables. No obstante, es preciso tener presente que la industria de la moda constituye un caso particular.

Muchos consumidores aficionados a la moda no pueden permitirse comprar los artículos originales creados por Chanel, Dior, Versace, etcétera. En su lugar, compran copias más baratas, plenamente conscientes de que no son originales. La venta de estos productos falsificados no equivale exactamente a la pérdida de ventas de productos originales, ya que la primera está dirigida principalmente a grupos de consumidores que no están interesados en estos últimos. Sin duda, el plagio puede confundir a los

consumidores y, en caso de que el producto sea de peor calidad, perjudica a la buena reputación del diseñador. Sin embargo, se puede argumentar que los productos falsificados dan más publicidad a las marcas de moda, estimulando nuevas tendencias y aumentando la demanda de productos originales. Gabrielle "Coco" Chanel no era la única que afirmaba que la imitación constituye la forma más señalada de adulación.³ En esta situación, nos corresponde determinar cuál es la relevancia de la legislación en materia de diseños para el sector europeo de la moda.

Los derechos de propiedad intelectual relativos a los diseños

Una idea creativa, por ejemplo para un patrón de tela floreada, es intangible y puede reproducirse sin que se desgaste el producto. Por consiguiente, los derechos exclusivos sobre bienes materiales específicos, como el patrón de tela floreada, no bastarían para garantizar la protección de la P.I. relativa al diseño. Se debe proteger la idea intelectual en sí, lo cual sólo puede conseguirse prohibiendo la imitación de los bienes tangibles mediante los cuales se percibe el bien intelectual. La prohibición de la imitación durante un período de tiempo determinado "permite que se recojan los frutos de lo que se ha sembrado. Sin esta perspectiva, se reduce la motivación necesaria para crear".⁴

Por otra parte, como sólo podemos apreciar los bienes intelectuales cuando van asociados a bienes materiales, las ideas que no se materializan no pueden protegerse. Por lo tanto, los estilos de moda en general, como las minifaldas o los vaqueros, y los procesos de fabricación de una amplia gama de resultados tangibles (como las técnicas innovadoras de corte, cosido y estampado) no pueden protegerse como tales en virtud de la legislación relativa a los diseños. Sólo puede buscarse protección si la idea se ha materializado en un producto tangible.

De los privilegios reales al Reglamento sobre los dibujos y modelos comunitarios

La elaboración de la legislación europea relativa a los diseños está estrechamente relacionada con la historia

1 Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Empresas europeas. Hechos y cifras, Luxemburgo, 2007.

2 Véase el ejemplo de Euratex (European Apparel and Textiles Organisation), Informe anual de 2006: "No olvidemos que la falsificación no es ni más ni menos que un robo y no debe quedar impune". (Traducción de la Oficina Internacional)

3 Paul Morand, *L'allure de Chanel*, París, 1996.

4 Landes, William M. / Posner, Richard A., *The Economic Structure of Intellectual Property Law*, Cambridge (Massachusetts) 2003, página 13.

de la industria textil. En el siglo XV, el Rey de Francia garantizó derechos exclusivos, o privilegios, para la fabricación de productos textiles. La primera vez que se penalizó por decreto la falsificación de patrones de tejido fue en 1711 en Lyon. En Inglaterra y Escocia, la primera ley relativa a la protección de diseños fue propuesta por productores textiles en 1787. En 1876, se promulgó una ley en Alemania relativa a los derechos de autor sobre patrones y modelos, una vez más, en respuesta principalmente a una demanda del sector textil. Más recientemente, la iniciativa de armonizar las legislaciones sobre diseños vigentes en Europa llevó a elaborar el Reglamento sobre los dibujos y modelos comunitarios, que entró en vigor en 2002.⁵

El Reglamento sobre los dibujos y modelos comunitarios prevé protección sólo para los diseños que sean nuevos y tengan carácter individual. El grado de diferencia visual con respecto a los diseños conocidos, detectado al comparar dos diseños y examinado desde la perspectiva de un usuario informado, es el único criterio definitivo para determinar si un diseño puede protegerse o no. Las diferencias entre dos diseños que pueden parecer leves a un observador casual, como la colocación de los botones, la forma de un cuello o el largo de una falda, pueden producir una impresión global completamente distinta a ojos de un usuario familiarizado con la moda.⁶

Registrar o no registrar

Actualmente, los diseñadores de moda ven su creatividad bastante limitada: la ropa tiene que adaptarse al cuerpo humano y la necesidad general de la sociedad de conformarse a ciertos códigos de vestimenta lleva a la uniformidad. Por esta razón, hay pocos diseños nuevos en el mercado que tengan una forma realmente excepcional. Sin

embargo, ya que la diferencia se evalúa al comparar dos diseños, un simple rasgo distintivo (como el bolsillo bordado de un vaquero, una cremallera gigante o un texto en letras grandes) puede ser suficiente para producir una impresión global única y justificar la protección, ya sea del rasgo particular o de todo el artículo.

En 2007, la OMPI tramitó únicamente 29 solicitudes de registro internacional de diseños (el 2,5 por ciento de las solicitudes totales) en la clase 2 de la Clasificación de Locarno (artículos de vestir y

mercería) mediante el Sistema de La Haya, mientras que la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) de la UE atendió 7.421 solicitudes de este tipo (el 9 por ciento del total). En cualquier caso, la mayor parte de los diseños cuyo registro solicitan las casas de moda no son

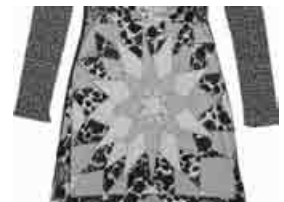
Fotos: OHMI



*Bolsillo de vaqueros de Diesel
(Diseño comunitario registrado
Nº 000673173-0001)*



*Cremallera gigante
(Diseño comunitario registrado
Nº 000823414-0002)*



*Motivo tipo "copo de nieve"
(Diseño comunitario registrado
Nº 000772058-0003)*

Un simple rasgo distintivo puede producir una impresión global singular y justificar la protección.

de ropa, sino de accesorios –relojes, bolsos, gafas de sol, etc., correspondientes a diversas clases de la clasificación de Locarno– que constituyen una fuente de ingresos fundamental para las marcas de moda. La mayoría de los diseñadores consideran que, dado que cada temporada sólo dura unos meses, la protección que ofrecen estos sistemas de registro por un período mínimo de cinco años no se adecua a esos diseños, que suelen ser efímeros, y por lo tanto prefieren invertir su tiempo y dinero en crear nuevos diseños que en solicitar su registro.

Los diseñadores europeos tienen una solución eficaz a su alcance, el diseño comunitario no registrado. Esta protección se obtiene sin ningún trámite, simplemente poniendo el diseño a disposición del público, y dura tres años. Habida cuenta de que la mayoría de los diseñadores empiezan a preocuparse por la protección cuando han sido víctimas de la falsificación, el diseño comunitario no registrado ofrece una buena alternativa al registro.

Proteger la marca frente al diseño

En definitiva, el registro de diseños es más adecuado para proteger diseños o rasgos excepcionales, o aquellos diseños que pueden convertirse en iconos duraderos. Sin embargo, cuando se falsifica un diseño, el número ingente de diseños que hay en el mercado dificulta la detección de infracciones. En lugar de proteger los diseños, la mayor parte de los diseñadores de moda prefieren confiar en sus marcas, aplicadas directamente a sus productos y que suelen estar amparadas por la legislación relativa a las marcas. Las marcas facilitan a los diseñadores la tarea de detectar imitaciones y ayudan a los consumidores a identificar sus artículos preferidos. Las casas de moda invierten mucho dinero en publicidad para promocionar las propiedades de sus marcas y atraer así a los consumidores. Por lo tanto, no es de extrañar que los falsificadores traten también de aprovecharse del "tirón" de las marcas copiando tanto los diseños como las etiquetas correspondientes. Así, los grandes diseñadores usan hilo tratado especialmente u otros elementos de seguridad en sus etiquetas para poder distinguir los originales de las imitaciones.

Cortesía de Pierre Cardin



Espectacular traje de fiesta de Pierre Cardin, 1988.

⁵ En paralelo al Reglamento sobre los dibujos y modelos comunitarios, siguen en vigor las legislaciones nacionales relativas a los diseños de los Estados miembros de la UE, pero se armonizaron mediante la Directiva 98/71/CE de 13 de octubre de 1998 sobre la protección jurídica de los dibujos y modelos.

⁶ Véase la Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo sobre el Diseño Comunitario, COM (1993) 342, página 14.

SESENTA AÑOS DE



Desde el punto de vista histórico, las innovaciones de la empresa de juguetes *Wham-O* no pueden compararse, por ejemplo, con el descubrimiento de la vacuna de la polio o el desarrollo de Internet.

necesarios para mantener el aro en el aire y vendieron 40 millones de aros en 1958. En 1960, habían vendido 100 millones en el mundo entero, todo un récord para un juguete en aquellos tiempos.

algún que otro error comercial. Las ventas del *Instant Fish* (basta con añadir agua) se vinieron abajo cuando no se abrieron los huevos de pez secos que habían importado de África. Asimismo, los intentos de los dos socios de sacar provecho de otra moda a principios de la década de 1960 –en la que reinaba el temor a la aniquilación nuclear– resultaron vanos, ya que su kit para construir un refugio antiaéreo a 119 dólares estadounidenses no cautivó al público.

Fotos: autorización de Wham-O



Se vendieron 100 millones de Hula Hoops en dos años. Nunca pudo patentarse, pero la marca del artículo que todo el mundo quería tener no dejó de hacer dinero.

Eso no implica que estos juguetes no ocupen un lugar en la historia. El *Hula Hoop*, el aspersor *Water Wiggly*, los toboganes de agua *Slip'n' Slide*, la pelota *SuperBall* y el *Frisbee* ocupan todos un merecido espacio en los anales de la innovación como productos que –sin haber salvado vidas, ni contribuido a grandes descubrimientos o sin siquiera ser necesarios– han conseguido sin duda alguna divertir a millones de personas en todo el mundo.

La carrera de Richard Knerr, quien fundó *Wham-O* en 1948 con su socio Arthur "Spud" Melin, y que murió el mes pasado a la edad de 82 años en Arcadia, California, es un testimonio de la capacidad del impulso creativo de alegrarle la vida a multitud de personas. El hecho de que este tándem de creadores haya dejado huella en la cultura popular es también una proeza.

Knerr y Melin vieron el potencial comercial de lo que se convirtió en el *Hula Hoop* cuando un amigo australiano que visitaba California les hizo una demostración con un aro de madera que se usaba en las clases de gimnasia de los colegios haciéndolo subir y bajar en torno a su cuerpo. Los dos socios rediseñaron el aro a partir de un tubo de plástico de colores vistosos, introdujeron cuentas en su interior de modo que emitieran un sonido rítmico que acompañara los movimientos circulares de cadera

Modas

El *Hula Hoop* fue quizá la primera moda que se extendió a través de la televisión, que había sido creada recientemente, y sigue siendo, como indica el sociólogo Richard A. Johnson en su libro *American Fads*, "el estándar con el que se comparan todas las modas nacionales". En efecto, en todo libro o película que trate de plasmar el ambiente de los primeros años de la Guerra Fría, es tan probable que figure una imagen de niños de mirada brillante haciendo girar sus *Hula Hoops* como la de la nube de hongo de esa otra invención, mucho más siniestra.

Knerr y Melin (que murió en 2002) fueron tanto "reinventores" como inventores. A medida que la moda del *Hula Hoop* empezó a decaer en torno al cambio de década, descubrieron por casualidad el *Pluto Platter*, un disco volador inventado por Walter Frederick Morrison, quien iba vendiendo su invención con su furgoneta por toda la costa de California. *Wham-O* compró los derechos, rediseñó el disco para que volase como un plato volador y lo rebautizó como *Frisbee*. Desde entonces, el disco se ha convertido en el accesorio habitual de generaciones y generaciones de estudiantes, surfistas y perros, y ha servido de inspiración para varios deportes competitivos, muchos de ellos inventados por *Wham-O*.

Aunque el logo blanco y rojo de *Wham-O* se asociaba –al menos en la mente de los niños, principal público de la empresa– con el sùmmum de la calidad y la innovación, Knerr y Melin no pudieron evitar caer en



"Si tuviésemos que decir qué aportamos, utilizaríamos la palabra diversión" – Richard Knerr y Spud Melin.

No obstante, estos dos inventores encarnaron la rara combinación de inventiva, creatividad y apetito por riesgos excesivos y frecuentes que a menudo es necesaria para que la inspiración se traduzca en productos tangibles y éxitos comerciales. Knerr solía atribuir los logros de *Wham-O* al hecho de trabajar en un entorno que fomenta el pensamiento innovador y el don empresarial. "Si tuviésemos que decir qué aportamos, utilizaríamos la palabra diversión" dijo Knerr en una entrevista realizada en 1994 por *Los Angeles Times*. "Y fue este país el que nos dio la oportunidad de hacerlo".

Para informarse sobre el concurso de niños inventores que se organiza con ocasión del 60º aniversario de www.wham-o.com/contest/

GESTIONAR LA P.I. COMO UN CONJUNTO DE ACTIVOS EMPRESARIALES

Los autores del presente artículo, **PATRICK SULLIVAN** y **SUZANNE HARRISON**, son los organizadores de la *ICM Gathering*, congregación que reúne tres veces al año a un grupo de empresas internacionales basadas en los conocimientos para compartir puntos de vista y elaborar prácticas óptimas sobre la manera de obtener valor de la gestión de la propiedad intelectual. Las conclusiones de la *ICM Gathering* han constituido la base de varios trabajos de referencia elaborados por esos autores: *Technology Licensing – Corporate Strategies for Maximizing Value*; *Profiting from Intellectual Capital*; *Value-Driven Intellectual Capital*; *Einstein in the Boardroom* y *Edison in the Boardroom*. Su artículo para la *Revista de la OMPI* es el resumen de una conferencia que el Dr. Sullivan dio recientemente en la Academia de la OMPI, donde en ocasiones imparte materias del programa para directivos.

Hoy en día, en el entorno empresarial se reconoce que la propiedad intelectual (P.I.) es un conjunto de activos empresariales y jurídicos. Sin embargo, ese tipo de activos empresariales no tienen gran valor en sí mismos, lo que constituye una característica fundamental de los bienes intangibles, como la P.I. Así pues, únicamente adquieren valor en el contexto empresarial, esto es, cuando se hace explícito su papel de soporte de la estrategia de la empresa o cuando se asocian a otros activos empresariales (como la fabricación o la distribución) para dar lugar a un producto o servicio protegido que atraiga a los consumidores. Para poder gestionar la P.I. de forma eficaz como conjunto de activos empresariales, es preciso entender qué pueden hacer por la empresa una patente, una marca o un diseño registrado.

Basta examinar, por ejemplo, el caso de una gran empresa estadounidense que a principios de la década de 1990 basaba los ascensos de su personal de I+D, en parte, en el número de patentes que registraba cada empleado. Esta práctica habitual cesó cuando la empresa examinó cuántas de esas patentes se habían comercializado y constató con sorpresa que se trataba de un número muy reducido. Rápidamente, la empresa cambió sus criterios de inversión en las patentes de forma que se incluyese una descripción del valor que representaría para ella la futura innovación patentada. Unos quince años después, la empresa está en condiciones de determinar qué valor aporta cada una de las patentes de su cartera y qué sección o secciones de la empresa se benefician de ello.

Cabe preguntarse cómo una empresa empieza a percibir la dimensión empresarial de la gestión de su P.I. Si bien para responder adecuadamente a esta pregunta, sería necesario realizar complejos análisis, un punto de partida adecuado es pensar en este sencillo proceso dividido en tres etapas:

1. Definir qué espera obtener la empresa de la gestión de su P.I.
2. Determinar las funciones específicas que puede desempeñar la P.I. en las actividades de la empresa.
3. Seleccionar y seguir una estrategia básica en materia de P.I. para alcanzar esos objetivos.

A continuación, se analizan con más detalle estas tres etapas.

¿Qué espera obtener la empresa de la gestión de su P.I.?

En *Edison in the Boardroom*¹ los autores definen cinco niveles de complejidad en la manera en que las empresas enfocan la gestión de su P.I. Esta jerarquía, que se muestra en la pirámide que aparece a continuación, sirve para reflexionar acerca de las expectativas de la empresa.



Jerarquía de la gestión de la P.I. extraída de *Edison in the Boardroom*.

Comencemos a ascender desde la base de la pirámide:

- **Nivel defensivo.** Las empresas que están en este nivel usan su P.I. únicamente con fines defensivos. Sus objetivos son proteger sus propias innovaciones, garantizar que no infrinjan la P.I. ajena y generar más P.I. Los costos de tasas de presentación de solicitudes, observancia y otros gastos jurídicos pueden ser elevados.
- **Nivel de control de costos.** Las empresas que se encuentran en este nivel tienen un enfoque defensivo, pero ya se centran en encontrar formas de obtener protección al tiempo que minimizan los costos que entraña crear y mantener su P.I.
- **Nivel de centro de utilidades.** Las empresas alcanzan este nivel cuando empiezan a ceder su P.I. en licencia o a usarla para apoyar la actividad comercial que desarrollan.

¹ *Edison in the Boardroom: How Leading Companies Realize Value from Their Intellectual Assets*, por Julie L. Davis y Suzanne S. Harrison.



- **Nivel integrado.** En este nivel, los sectores de actividad de la empresa saben cómo usar la P.I. para toda una serie de funciones empresariales. El uso de la P.I. se hace integrado en todos los ámbitos de actividad de la empresa.
- **Visionario.** Las empresas que han alcanzado este nivel de complejidad en la gestión de la P.I. tienen una visión a largo plazo del papel de la empresa en su actividad comercial y en su sector, y tratan de servir de su P.I. para crear más valor estratégico.

No debe deducirse de esta pirámide que el grado más alto de complejidad es el mejor nivel de gestión de la P.I.

Lo importante es determinar qué nivel se adecúa mejor a las necesidades y capacidades de cada empresa. Conocer exhaustivamente lo que la empresa en general, así como su dirección ejecutiva, esperan de su P.I. es un primer paso importante para determinar hasta qué punto la compañía aspira a obtener un valor comercial de su P.I. o si desea simplemente encontrar en ella un valor defensivo.

Por otra parte, conocer el nivel de gestión de P.I. que desea la empresa es útil para acometer la siguiente etapa: definir las funciones que la P.I. puede desempeñar a favor de la actividad empresarial.

¿Qué funciones puede desempeñar la P.I. en la empresa?

Las empresas que forman parte de la *ICM Gathering* (*Procter and Gamble, Hewlett Packard, Microsoft, Philips, Visa, Johnson, DuPont*, entre otras muchas) han detectado más de 40 funciones que han asignado a su P.I. Esas funciones aparecen en la tabla que figura a continuación:

OBJETIVO	PATENTES	MARCAS	CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	RELACIONES
Prevención/solución de conflictos	<ul style="list-style-type: none"> ■ Protección (excluir a los demás) ■ Libertad de diseño ■ Licencias cruzadas (defensivo) ■ Poder de negociación en litigios 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Protección (excluir a los demás) 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Protección (secreto comercial) 	Datos no disponibles
Generación de ingresos	<ul style="list-style-type: none"> ■ Patentes: ventas, licencias, control de infracciones ■ Mayor poder de negociación ■ Penetración en el mercado ■ Mayor rapidez de comercialización 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Marcas: ventas, licencias, combinación de marcas, control de infracciones 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ventas, licencias, empresas conjuntas, alianzas estratégicas, integración, mayor rapidez de comercialización 	
Reducción de costos	<ul style="list-style-type: none"> ■ Donación fiscal ■ Prevención de litigios ■ Acceso a la tecnología ajena ■ Mejor transferencia de conocimientos 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Prevención de litigios ■ Acceso a la tecnología ajena 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Prevención de litigios ■ Mejor transferencia de conocimientos 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Reducción de costos de comercialización
Posición estratégica	<ul style="list-style-type: none"> ■ Reputación / imagen ■ Bloqueo de la competencia ■ Obstáculo a la competencia ■ Control del consumidor / proveedor ■ Optimización de la tecnología esencial 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Reconocimiento del nombre ■ Fidelidad del consumidor ■ Obstáculo a la competencia ■ Empresa conjunta ■ Alianza estratégica 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Reputación / imagen ■ Barrera de entrada 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Reputación / imagen ■ Fidelidad del consumidor ■ Barrera de entrada

Para determinar cuáles de estas funciones se adecuan a la empresa en cuestión, esta última debe tener presentes las expectativas puestas en la gestión de la P.I. y tratar de adoptar las siguientes medidas:

- a. Revisar la visión y el plan estratégico de la empresa.
- b. Preguntarse de qué manera puede respaldar la P.I. la

estrategia de la empresa para acortar el camino que le queda hasta alcanzar los objetivos de la visión a largo plazo.

- c. Seleccionar en el cuadro las funciones empresariales de la P.I. que pueden aplicarse a la empresa. (La mayor parte de las empresas eligen de tres a seis funciones).

Estrategias básicas en materia de P.I.

Existe una gama de estrategias disponibles para cada empresa en lo que respecta a la P.I., muchas de ellas confeccionadas a medida para unas necesidades empresariales, una posición en la industria y unas tácticas empresariales singulares. No obstante, hay cuatro estrategias básicas que pueden servir de base para perfeccionarse más adelante. En líneas generales, éstas se corresponden con los niveles de expectación indicados en la pirámide de la gestión de la P.I.:

- **Una vía para minimizar costos.** Las empresas que siguen esta estrategia consideran la P.I. como un activo jurídico. Los programas destinados a minimizar el riesgo suelen basarse en el departamento jurídico y centrarse en el cumplimiento de los procedimientos, los trámites de autorización para el uso de los productos y la protección de las innovaciones en el mercado. Una actividad clave para quienes aplican esa estrategia es la creación de una cartera de P.I. y la búsqueda de licencias cruzadas para evitar litigios.
- **Una vía para reducir costos.** Prácticamente todas las empresas que están por encima del primer nivel de jerarquía siguen una estrategia de reducción de costos, velando por mantener la eficacia de la protección de su P.I. y reducir al mismo tiempo los gastos que ello entraña. Esto implica revisar la cartera de patentes para suprimir las innecesarias, endurecer los criterios de protección de las innovaciones mediante patentes, crear una lista estándar de países donde presentar solicitudes, minimizar las excepciones, reforzar los procedimientos de supervisión interna y adecuar las marcas a los productos.
- **Una vía para obtener valor.** Las empresas que aplican esta estrategia consideran su P.I. como activo empresarial y comercial, además de activo jurídico. La P.I. se gestiona de forma centralizada, y la empresa trata de explotarla aprovechando las oportunidades comerciales (por ejemplo, concediendo licencias y usándola en empresas conjuntas). Las empresas tratan de sacar provecho del uso directo de la P.I. en sí, en lugar de hacerlo sólo gracias a los productos y servicios protegidos por ella.
- **Una vía para obtener valor estratégico.** Las empresas que siguen esa estrategia consideran su P.I. como un conjunto de activos empresariales y comerciales que puede aportarles una serie de valores (tanto valor de los ingresos como valor estratégico). Estas compañías se centran en utilizar la P.I. para cambiar la naturaleza o la dirección de la competencia, registrando patentes estratégicas, replanteando su I+D y reconsiderando los lazos de cooperación con consumidores, proveedores y cualquier otra parte pertinente.

Extraer valor de la P.I.

Si la empresa sigue las estrategias 3 o 4, tendrá que tratar de extraer valor de su P.I. Con este fin, una alternativa consiste en que las innovaciones protegidas de la empresa se asocien a uno o más activos complementarios (como la fabricación o la distribución) para vender posteriormente el producto o servicio en cuestión. Otra opción (compatible con la anterior) es convertir la P.I. directamente en ingresos. La experiencia ha demostrado que sólo hay seis formas de obtener dinero en efectivo a partir de las innovaciones o los derechos de P.I.:

1. venderlos;
2. conceder licencias para su explotación;
3. usarlos como base para una empresa conjunta (para permitir el acceso a activos materiales necesarios);
4. usarlos como base para una alianza estratégica (para acceder a mercados que de otra forma estarían cerrados);
5. usarlos para proteger productos y servicios con el fin de obtener un sobreprecio por ellos;
6. crear una empresa derivada, basada en la P.I.

Las empresas que velan por maximizar la cantidad de valor que se extrae de cada innovación protegida hacen todo lo posible por “activar” el mayor número posible de esos seis mecanismos de cambio en efectivo. Son pocas las empresas que consiguen usar más de dos de esos mecanismos, pero las que lo logran pueden generar considerables ingresos adicionales.

Gestionar la P.I. con el objeto de extraer valor empresarial es un ámbito nuevo que aún se está desarrollando. Es en Norteamérica donde se han conseguido los mayores avances, alentados por la necesidad de producir flujos de ingresos cada vez más sostenibles para satisfacer los mercados de capitales. Sin embargo, en muchas otras zonas del mundo las empresas van tomando conciencia del potencial de la P.I. para mejorar los flujos de ingresos existentes o para crear otros.



INTRIGA EN EL MUNDO DE LA P.I. DE LOS TRIBUNALES AL ÉXITO DE VENTAS

Aunque la propiedad intelectual se haya considerado otrora como algo abstruso o falto de interés, actualmente se está convirtiendo en uno de los temas favoritos para las historias de misterio, las obras de teatro o los debates de contenido histórico. Es posible que los lectores recuerden la novela superventas de 2006 *Errors and Omissions*, de Paul Goldstein, en la cual un abogado especializado en derechos de autor se ve envuelto en una intriga internacional al tener que comprobar los derechos de propiedad intelectual para unos estudios cinematográficos que están haciendo una película de espionaje. Goldstein se inspiró en un caso real, en el que él mismo tuvo que defender los derechos de *MGM* y *United Artists* sobre la serie James Bond. Recientemente, otras dos obras, inspiradas en las batallas libradas para hacerse de una patente han atraído el interés de los medios de comunicación.

La televisión llevada al teatro

La obra *The Farnsworth Invention* se estrenó en Broadway en diciembre con gran éxito de público. La trepidante

A Farnsworth, nacido en 1906, se le ocurrió la idea de lo que se convertiría en la televisión cuando todavía iba a la escuela. Los dibujos en la pizarra de su clase de química en el instituto podrían servir de prueba en un caso de interferencia de patentes. En 1927, Farnsworth presentó una solicitud de registro de patente para el "Image Dissector" (diseccionador de imágenes), el primer sistema de televisión completamente electrónico. En 1928, hizo una demostración de su invención ante la prensa —enviando el símbolo del dólar como primera imagen a sus preocupados inversores— y un año después transmitió las primeras imágenes humanas. En 1930, se concedieron a Farnsworth las patentes por sus retransmisiones de imágenes en movimiento.

Como muchos inventores, Farnsworth se basó en los avances tecnológicos de otros inventores anteriores a él. Sin embargo, él fue el primero que inventó una televisión eléctrica sin ningún elemento mecánico; enseguida se dio cuenta de que la velocidad de transmisión necesaria para que la imagen fuese satisfactoria era imposible de generar por medios mecánicos.

Sarnoff, que estaba a cargo de las radiodifusiones de la *Radio Corporation of America* (RCA), empresa que presidió a partir de 1930, supo ver el enorme potencial de la televisión. En 1928, decidió financiar las investigaciones del ingeniero Vladimir Zworykin sobre la televisión eléctrica. Zworykin pensó que sólo necesitaría 100.000 dólares estadounidenses y dos años para llevar a término su proyecto. En realidad, le llevó ocho años, una visita al laboratorio de Farnsworth —donde éste le dio algunas de las respuestas a los problemas técnicos que estaba teniendo— y unos 50 millones de dólares.

En 1931 Farnsworth rechazó la oferta de 100.000 dólares que le hizo Sarnoff a cambio de su patente, lo que marcó el comienzo de una interminable batalla judicial con la RCA, que le dejó en la ruina e incapaz de comercializar su invención. Farnsworth ganó la batalla en 1939, cuando se dictaminó que la RCA pagase 1 millón de dólares estadounidenses a Farnsworth en concepto de regalías. Sin embargo, Sarnoff ganó la guerra, cuando la invención de

Fotos: © Joan Marcus, 2007



"Ve a conseguir un generador. Cliff y yo vamos a construir un laboratorio". Jimmi Simpson interpretando al genio solitario Philo Farnsworth.



"Si le hacemos una oferta, significa que él inventó la televisión". Hank Azaria interpretando al magnate de los medios de comunicación David Sarnoff.

obra de Aaron Sorkin describe la carrera por inventar la televisión entre un genio que se crió en una granja, Philo T. Farnsworth, y un magnate de los medios de comunicación, David Sarnoff.

Zworykin se convirtió en el modelo aceptado de televisión.

La obra de Broadway trastoca muchos de los hechos históricos –por ejemplo, el de que la patente de Farnsworth fuese ratificada por los tribunales, dato que se niega en la representación. No obstante, como comenta el crítico Vinu Goel (*The Mercury News*), “Es divertida de ver... y contiene algunas lecciones inolvidables sobre las empresas y la tecnología”.

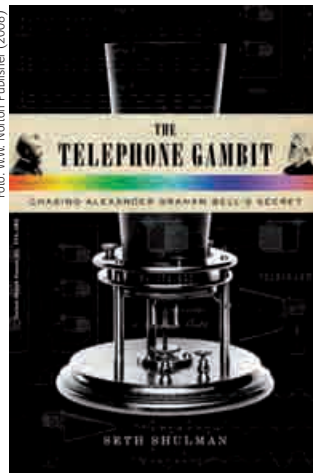
El inventor del teléfono en la cuerda floja

Avivando las llamas de la polémica –que se han estado consumiendo durante más de 100 años– el último libro del periodista Seth Shulman, *The Telephone Gambit*, echa mano de las notas de Alexander Graham Bell, que en su opinión contienen la prueba de que Bell robó la patente del teléfono a Elisha Gray. La controversia sobre quién es el verdadero inventor del teléfono surgió en 1876, cuando Bell presentó su solicitud de patente de invención.

La carrera que finalizó con la invención del teléfono se hizo más trepidante a mediados del siglo XIX. Numerosos inventores registraron patentes para aparatos que a la larga no funcionaron. En sus primeros 18 años, la *Bell Telephone Company* entabló y ganó más de 600 batallas judiciales con inventores y fabricantes, que decían tener prioridad sobre su invención. La mayoría de los demás aparatos podían transmitir ruidos –un clic, un zumbido, un sonido metálico– pero ninguno transmitía una conversación inteligible. Entre los demandantes que más lejos llegaron, se encontraban Elisha Gray y Antonio Meucci.

En 1871, Meucci presentó una advertencia previa a una patente (un anuncio de la intención de presentar una solicitud de patente, que impedía que se otorgara una patente a cualquier otra persona en lo relativo a la misma invención durante un período de un año) para el “teletrófono”. Meucci renovó la advertencia en 1872 y 1873, pero no pudo hacerlo después de 1874, lo cual permitió a Alexander Graham Bell presentar su solicitud de patente en 1876. Cuando lo hizo, Meucci lo denunció por infracción.

En las primeras fases, parecía que Meucci estaba haciéndose con el caso: no sólo consiguió que el Gobierno de los Estados Unidos anulase la patente que se le había concedido a Bell, al que se acusó de haber incurrido en fraude y falsedad, sino que el Secretario de Estado también realizó unas declaraciones afirmando que existían “pruebas suficientes para otorgarle la prioridad a Meucci en lo relativo a la invención del teléfono”.



¿Robó Alexander Graham Bell la patente del teléfono? Seth Shulman examina las pruebas extraídas de los cuadernos de Bell.

No obstante, el Juez William J. Wallace se puso del lado de Bell en su sentencia de 1886, argumentando que el teléfono de Meucci era mecánico, y no eléctrico. A partir de entonces, la causa de Meucci contra Bell se fue posponiendo de año en año hasta 1896, momento en el que se abandonó debido a la muerte del primero.

Sin embargo, otros retomaron su lucha y, más de 100 años después, en 2002, la Cámara de Representantes de los Estados Unidos emitió una Resolución (HRES 269 EH) según la cual “deberán reconocerse la vida y obra de Antonio Meucci, al igual que su labor en la invención del teléfono”. Esta sentencia contentó a algunos, pero otros pusie-

ron el grito en el cielo. Los argumentos de unos y otros aparecen en Internet.

Bell y Elisha Gray presentaron sendas solicitudes de patente el 14 de febrero de 1876. Gray, que en un primer momento felicitó a Bell por su invento, acabó denunciándolo por robar su idea. En *The Telephone Gambit*, Seth Shulman sostiene que Elisha Gray no mentía en su acusación.

Shulman asegura que no sólo sirven para condenar a Bell sus notas de laboratorio, sino también una confesión firmada de un examinador de patentes en la que éste admitía que, el 26 de febrero, le había enseñado a Bell la solicitud de patente de Gray. Esta solicitud contenía detalles sobre el descubrimiento de Gray de que el cable sumergido en agua podía transmitir sonidos más fácilmente. Shulman indica que en las anotaciones del 8 de marzo Bell da cuenta de un descubrimiento repentino según el cual el cable sumergido es conductor del sonido, justo a tiempo para la célebre demostración pública del invento realizada por Bell el 10 de marzo y su famoso “Watson, ven. Quiero verte”.

Además, parece ser que el 14 de febrero la solicitud de Gray fue presentada antes que la de Bell, pero Gardiner Hubbard, un conocido abogado especializado en patentes que casualmente era suegro y socio de Bell, se sirvió de sus contactos en la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos para que tramitasen más rápido la solicitud de Bell y la aprobasen antes que la de Gray. El libro es interesante e invita a reescribir la historia.

¡No hay ni un sólo día en que no pase algo en el mundo de las patentes! Basta con remover un poco en esos archivos polvorientos para encontrar la trama de la próxima novela superventas o del nuevo taquillazo de Broadway.

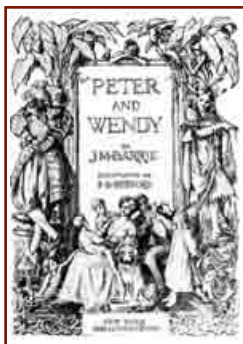
BIENVENIDOS AL DOMINIO PÚBLICO

Las jurisdicciones en las que se aplica a las obras protegidas por derecho de autor un período de protección de 70 años con posterioridad al fallecimiento del autor verán llegar este año al dominio público numerosas obras de escritores, pintores y músicos que murieron en 1937.* Esta selección ha sido elaborada por **MIRIAM PHILLIPS**, estudiante de música de la Universidad de Cambridge (Reino Unido), para el *blog* IPKat.¹

¹ <http://ipkitten.blogspot.com/>

Sir James Matthew Barrie (1860-1937) – Nacido en el seno de una extensa familia escocesa, J.M. Barrie creció escuchando cuentos de aventuras y fantasía que le contaba su madre todas las noches. Con 13 años, Barrie se fue de su pueblo natal para seguir estudiando. En 1888, se publicó el primer libro de éxito de Barrie –*Auld Licht Idylls*, un relato humorístico sobre la vida en

Escocia. Después de la adaptación teatral de su novela *The Little Minister*, Barrie se dedicó a escribir obras de teatro. *Peter Pan y Wendy: la historia del niño que no quiso crecer* (que primero se tituló *Peter and Wendy*) se estrenó por primera vez en 1904. Los personajes surgieron de los cuentos que Barrie contaba a los cinco hijos pequeños de su buena amiga Sylvia Llewelyn Davies.



Unos derechos de autor de regalo

En 1929, J.M. Barrie donó los derechos de autor sobre *Peter Pan* al hospital infantil *Great Ormond Street* de Londres. Las regalías procedentes de las ventas de libros, las representaciones teatrales y las numerosas adaptaciones cinematográficas han proporcionado una cuantiosa fuente de ingresos al hospital desde entonces, gracias a la cual se ha convertido en un centro de excelencia en medicina infantil.

A medida que se acercaba el momento en que esos derechos de autor iban a expirar en Europa, a los fideicomisarios del hospital se les ocurrió una solución creativa. Organizaron un concurso para seleccionar a un autor que escribiese una continuación de *Peter Pan*, de la que se repartirán las regalías entre el autor y el hospital. La nueva obra, *Peter Pan de rojo escarlata*, de Geraldine McCaughrean, se publicó en 2006 y obtuvo gran éxito de crítica. Los derechos para el cine y la televisión se vendieron poco después.

Jean de Brunhoff (1899-1937) – Desde pequeño, Jean de Brunhoff no se separaba de sus libros. Sin embargo,

en un primer momento el joven Jean trató de convertirse en pintor profesional y estudió pintura en la Academia de la *Grande Chaumière*. Tras el nacimiento de sus hijos, Brunhoff inventó un cuento infantil sobre un pequeño elefante. Sus hijos participaron en la creación del argumento y el propio Brunhoff ilustró el cuento y lo publicó en forma de libro. La serie original describía distintos momentos de la vida del elefante Babar: su nacimiento, la pérdida de su madre, su viaje a la ciudad, su educación, su regreso a casa, su boda, su coronación, el nacimiento de sus hijos y el desarrollo de su reino. Después de la prematura muerte de Brunhoff a los 38 años, su hijo mayor, Laurent, continuó la serie hasta los más de 50 libros en los que se narran las aventuras de Babar.

Illustration par Jean de Brunhoff



Posiblemente se trate del elefante más polémico del mundo. Los admiradores de Babar lo ven como un monarca benevolente y padre modélico –con un gran sentido de la elegancia en el vestir. Sus detractores lo tachan de sexista, elitista, colonialista y racista.

George Gershwin (1898-1937) – George Gershwin, cuyo nombre verdadero era Jacob Gershowitz, nació en

el seno de una familia pobre de judíos inmigrantes y acabaría convirtiéndose en uno de los compositores más importantes de Norteamérica. Gershwin aprendió él solo a tocar de oído hasta que comenzó una formación musical a los 12 años. Pocos años después, había publicado



Foto: Carl Van Vechten

su primera pieza y ya despertaba el interés de los compositores de Broadway, antes de ser propulsado a la fama por *Rhapsody in Blue*, que escribió a principios de la década de 1920. A continuación, comenzó a trabajar con su hermano Ira, que componía letras, y se dedicaron a escribir musicales para Broadway, el primero de los cuales fue *Lady Be Good* (1924). Asimismo, Gershwin continuó componiendo piezas para piano y orquesta, lo que le valió un reconocimiento internacional tanto en los círculos “convencionales” como en los más modernos.



Antonio Gramsci (1891-1937) – Antonio Gramsci tuvo una infancia difícil. Su padre no consiguió encontrar trabajo después de una estancia en prisión, donde ingresó acusado de mala administración. La familia de nueve miembros se enfrentaba a miles de problemas y

el joven Gramsci no tenía buena salud, a consecuencia de lo cual quedó jorobado. Tras conseguir una beca para estudiar en la Universidad de Turín, empezó a comprometerse con el movimiento socialista. Cuando se fundó el Partido Comunista Italiano, en 1921, Gramsci fue elegido miembro del Comité Central y, después de un año en Moscú, volvió como líder del partido. Fue encarcelado en 1926 por oponerse a Mussolini y se le prohibió escribir durante tres años. En 1929, Gramsci empezó a elaborar cuadernos de notas en prisión. Cuando murió en la cárcel con 46 años, había escrito treinta y tres libros de notas. Tatiana, su cuñada, consiguió sacar estos cuadernos de la prisión y organizó su publicación en Moscú.

Ahmad Javad (1892-1937) – Ahmad Javad Akhundzade es conocido por haber escrito la letra del himno nacional de Azerbaiyán, así como varios poemas. En 1918 se hizo miembro del partido *Musavat* de Azerbaiyán y más tarde llegaría a ser miembro de su Comité Central. También fue líder de la Unión de Escritores del *Musavat*. El régimen soviético nunca se fió de él y lo detuvieron a principios de la década de 1920 por “contrarrevolucionario”. Varios años después, acusado de fomentar el nacionalismo y la independencia, fue detenido de nuevo y ejecutado en octubre de 1937.



Ikki Kita (1883-1937) – Cuando era estudiante, Kita se sintió atraído por la causa socialista y conoció a muchas personas influyentes en Japón, su país natal. Al estallar la Revolución China, en 1911, Kita viajó a China para ayudar a derrocar a la dinastía Qing. Sin embargo, cuando volvió a Tokio ocho años después,

estaba desilusionado. Como miembro fundador de *Yuzonsha*, una organización ultranacionalista, Kita cambió la filosofía socialista por la mentalidad profascista. Al tiempo que defendía la unidad nacional, Kita también creía que la solución residía en un golpe de Estado militar, seguido de

un régimen totalitarista imperial que suspendería la Constitución y eliminaría la corrupción. Parte de su plan de “reorganización” implicaba limitaciones de la riqueza individual y reformas territoriales a favor de los agricultores. Los escritos de Kita cobraron importancia en el Japón previo a la Guerra, y contienen una particular combinación de fascismo, marxismo, agrarismo y militarismo.

Maurice Ravel (1875-1937) – Ravel empezó a aprender a tocar el piano a los 7 años y, cinco años después, ya estaba componiendo. Sus padres lo enviaron al Conservatorio de París, donde fue alumno de Gabriel Fauré durante catorce años. A pesar de su notable talento, Ravel nunca

trabajó a gusto con el establecimiento musical francés. Después de un escándalo a raíz de que le denegasen el prestigioso Premio de Roma, Ravel dejó el Conservatorio, y rechazó la Legión de Honor que le concedió el Gobierno francés. Se trasladó a vivir al campo y escribió desde la reclusión de su hogar. En 1928, Ravel se embarcó en una gira muy fructífera por América, durante la cual se hizo amigo de Gershwin. El jazz americano influiría en sus últimas composiciones. Si bien Ravel se consideraba a sí mismo un clasicista en términos de estructuras musicales, sus obras contenían armonías innovadoras, en las que daba prioridad al colorido modal frente a las tradicionales tonalidades mayores o menores. Sus obras siguen formando parte del repertorio de concierto habitual hoy en día.



Karol Szymanowski (1882-1937) – El compositor y pianista Karol Szymanowski nació en el seno de una familia polaca adinerada. Después de estudiar música con su padre, Szymanowski estudió en la Escuela de Música Gustav Neuhaus de Elizavetgrad y, después, en el Conservatorio del Estado, en Varsovia. En 1926, Szymanowski fue nombrado director de esa institución, pero se retiró cuatro años después. Las oportunidades para la música durante la ocupación rusa eran limitadas, y Szymanowski encontró una fuente de inspiración más poderosa en sus largos viajes por Europa, América, África del Norte y Oriente Medio. A pesar de estas circunstancias, el compositor mantuvo una profunda pasión por el folclore polaco que se adivina claramente en sus composiciones. Además de sus numerosas obras musicales, Szymanowski también escribió una antología de poemas y una novela.

* La duración de la protección se basa únicamente en la norma principal, que puede estar afectada por otras normas en los distintos países. En algunos países, por ejemplo, se ha prolongado la duración debido a que las obras no pudieron explotarse en época de guerra. Asimismo, la duración se prolongará en el caso de las obras creadas en coautoría con otra persona respecto de las cuales aún no haya expirado la protección. Conviene investigar detenidamente la situación jurídica de cada obra en relación con la legislación nacional aplicable antes de hacer uso de ella sin autorización.

FORO DE ALTO NIVEL DE LA OMPI

para los países menos adelantados

Los ministros y altos funcionarios de los países menos adelantados (PMA) subrayaron la importancia de la propiedad intelectual como medio estratégico para paliar la pobreza y fomentar la creación de riqueza en un foro de alto nivel organizado por la OMPI en diciembre. En el foro, los participantes tuvieron la oportunidad de analizar soluciones prácticas para explotar el sistema de propiedad intelectual de forma que sirva a los intereses de los PMA a la hora de alcanzar sus objetivos de desarrollo.

“Usar la propiedad intelectual en aras del desarrollo no es una opción, es una necesidad.”

Embajador Debapriya Bhattacharya de Bangladesh, Presidente del Consejo de Coordinación de los PMA

En su discurso de apertura, el Dr. Kamil Idris, Director General de la OMPI, resaltó la asistencia que la OMPI brinda a los PMA y se comprometió a aumentar este apoyo para que estos países desarrollen sus capacidades en materia de propiedad intelectual y puedan así respaldar el desarrollo de nuevos productos y servicios, así como acceder más fácilmente al mercado, la inversión y el comercio.

El Embajador Debapriya Bhattacharya, Representante Permanente de la República Popular de Bangladesh ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, que es el actual Presidente del Consejo de Coordinación de los PMA, describió de qué manera la propiedad intelectual puede servir de “herramienta estratégica para fomentar la innovación e impulsar las PYME; generar ingresos para nuestros artesanos y artistas intérpretes o ejecutantes; proteger de la apropiación indebida nuestros conocimientos tradicionales, prácticas curativas y patri-



Foto: OMPI/M. Martínez

monio cultural; aumentar la producción alimentaria; extraer beneficios de las indicaciones geográficas; extender formas innovadoras y no tradicionales de aprendizaje; facilitar la inversión y la transferencia de tecnología, y generar riqueza”.

Entre los ministros de PMA que presentaron ponencias en una sesión plenaria especial en torno al tema “La creación de capacidad en el ámbito de la PI. y de conocimientos a los fines de la generación de riqueza y del desarrollo social y cultural”, la Sra. Mpeo Mahase-Moiloa, Ministra de Asuntos Jurídicos y Constitucionales y de Justicia, Derechos Humanos y Rehabilitación de Lesotho, y Presidenta del Consejo de Ministros de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), indicó que la sensibilización en este ámbito y la demostración de cómo el sistema de propiedad intelectual puede contribuir a generar beneficios económicos constituyen actualmente uno de los mayores desafíos en los países africanos. El Ministro de Minas e Industria de Senegal, Sr. Madicke Niang, hizo hincapié en la necesidad de promover un conocimiento más adecuado de las ventajas del sistema de propiedad intelectual y de desarrollar más programas para formar a profesionales en este campo.

El Sr. Mamady Traoré, Ministro de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía de la República de Guinea, designó la creación de capacidades en materia de propiedad intelectual como una prioridad para su Gobierno, e hizo referencia a un elemento relativo a la propiedad intelectual que contiene el plan de acción de su país para el período 2007-2009, cuyo objeto es impulsar la eco-

nomía nacional. Por su parte, el Sr. Fredrick Ruhindi, Fiscal General Adjunto y Viceministro de Justicia y Asuntos Constitucionales de Uganda, hizo un llamamiento por la “transformación de las economías mediante la propiedad intelectual” y destacó la importancia de extender un mayor conocimiento de la propiedad intelectual entre los responsables de la elaboración de las políticas. Pidió a los países desarrollados que respalden las iniciativas que serán beneficiosas para todos en el futuro y resaltó la necesidad de tomar medidas concertadas en este ámbito.

El Sr. Bebele Negesso, Ministro de Creación de Capacidades de Etiopía, señaló que la propiedad intelectual ha experimentado “cambios muy significativos con fuertes implicaciones para los países menos adelantados” en los últimos años, lo cual obliga a los PMA a adoptar nuevos instrumentos legislativos más completos.

A modo de resumen de los debates, el Sr. Bhattacharya indicó que las alentadoras historias presentadas en el foro –desde la del café etíope hasta la de los chocolates ghaneses– ilustraban los beneficios económicos que pueden obtener los PMA al explotar los diversos instrumentos del sistema de propiedad intelectual para mejorar su competitividad. El foro solicitó a la OMPI que asigne recursos adicionales para ayudar a los PMA a realizar campañas de sensibilización, adoptar y aplicar políticas en materia de propiedad intelectual, desarrollar sus capacidades e instituciones, respaldar el desarrollo de las industrias indígenas y fomentar la innovación.

NUEVAS PARTES CONTRATANTES DE LOS TRATADOS ADMINISTRADOS POR LA OMPI EN 2007

A lo largo de 2007, se depositaron en poder del Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris, 34 instrumentos de ratificación o adhesión en relación con los tratados administrados por la OMPI.

En el ámbito de la propiedad industrial

Convenio de París – El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial fue adoptado en 1883 y es uno de los pilares del sistema internacional de propiedad intelectual. Se aplica a la propiedad industrial en su acepción más amplia, con inclusión de las patentes, las marcas, los diseños industriales, los modelos de utilidad (una especie de “pequeña patente” contemplada en la legislación de algunos países), los nombres comerciales (las designaciones que protegen el ejercicio de una actividad industrial o comercial), las indicaciones geográficas (indicaciones de procedencia y denominaciones de origen) y la lucha contra la competencia desleal.

En 2007, Angola (1) se adhirió al Convenio de París, elevando a 172 el número total de Estados contratantes.

Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) – El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), adoptado en 1970, permite solicitar, simultáneamente y en un gran número de países, la protección por patente de una invención mediante la presentación de una sola solicitud “internacional”. Pueden presentar ese tipo de solicitud los nacionales o residentes de un Estado contratante. El Tratado reglamenta los requisitos formales que debe satisfacer toda solicitud internacional.

En 2007, Angola y la República Dominicana (2) se adhirieron al PCT, elevando a 138 el número total de Estados contratantes.

Arreglo y Protocolo de Madrid – El Sistema de Madrid para el registro internacional de marcas (el Sistema de Madrid) se rige por dos tratados: el Arreglo de Madrid

relativo al Registro Internacional de Marcas (Arreglo de Madrid) y el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (Protocolo de Madrid).

El Arreglo de Madrid fue adoptado en 1891 y el Protocolo de Madrid en 1989 para introducir ciertas características nuevas en el Sistema de Madrid. Esas características resuelven las dificultades que impiden la adhesión de ciertos países al Arreglo de Madrid, ya que flexibilizan el Sistema, compatibilizándolo con la legislación nacional de esos países.

En 2007, Azerbaiyán, Omán y San Marino (3) se adhirieron al Protocolo de Madrid, elevando a 74 el número total de Estados/OIG contratantes.

Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT) – El Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT), adoptado en 1994, tiene por objetivo normalizar y facilitar los trámites nacionales y regionales de registro de marcas mediante la simplificación y la armonización de ciertos elementos de estos trámites para que las solicitudes de registro de marca y la administración de los registros de marca en varias jurisdicciones sea menos compleja y más previsible.

En 2007, Omán (1) se adhirió al TLT, elevando a 39 el número total de Estados contratantes.

Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas – El Tratado de Singapur, adoptado en 2006, tiene por objetivo crear un marco internacional moderno y dinámico para la armonización de los trámites administrativos de registro de marcas.

En 2007, Singapur y Suiza (2) se adhirieron al Tratado de Singapur, elevando a 2 el número total de Estados contratantes. El Tratado de Singapur entrará en vigor tres meses después de que 10 Estados hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión en poder del Director General.



Arreglo de Estrasburgo – El Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes fue adoptado en 1971 y establece la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), que divide la tecnología en 8 secciones que contienen aproximadamente 70.000 subdivisiones. Cada subdivisión tiene un símbolo atribuido por la oficina de propiedad industrial nacional o regional que publica el documento de la patente.

En 2007, Argentina (1) se adhirió al Arreglo de Estrasburgo, elevando a 58 el número total de Estados contratantes.

Arreglo de Niza – El Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, adoptado en 1957, establece una clasificación de productos y servicios para el registro de las marcas de fábrica o de comercio y las marcas de servicio. La Clasificación está compuesta por una lista de clases (basada en los tipos de productos y servicios), 34 clases para los productos y 11 para los servicios, y por una lista alfabética de los productos y servicios.

En 2007, Argentina y Malasia (2) se adhirieron al Arreglo de Niza, elevando a 82 el número total de Estados contratantes.

Acuerdo de Viena – El Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas fue adoptado en 1973. Este Acuerdo establece un sistema de clasificación para las marcas que consistan en elementos figurativos o los contengan. La clasificación se divide en 29 categorías, 144 divisiones y 1.887 secciones en las que deben clasificarse los elementos figurativos de las marcas.

En 2007, Malasia (1) se adhirió al Acuerdo de Viena, elevando a 24 el número total de Estados contratantes.

Arreglo de Locarno – El Arreglo de Locarno, que establece una Clasificación Internacional para los dibujos y modelos industriales, fue adoptado en 1968. En virtud de este Arreglo, se creó una clasificación para los diseños industriales que consiste en 32 clases y 223 subclases basadas en distintos tipos de productos. La clasificación consta además de una lista alfabética de productos con indicación de las clases y subclases en las que se ordenan. La lista contiene unas 6.600 indicaciones de distintos tipos de productos.

En 2007, Armenia (1) se adhirió al Acuerdo de Locarno, elevando a 49 el número total de Estados contratantes.

Tratado de Budapest – El Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes fue adoptado en 1977. La característica principal del Tratado consiste en que un Estado contratante que permite o exige el depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes debe reconocer, a ese efecto, el depósito de un microorganismo en una "autoridad internacional de depósito", con independencia de que dicha autoridad se encuentre dentro o fuera del territorio de dicho Estado. Se elimina así la necesidad de proceder a un depósito en cada país en el que se solicita protección.

En 2007, Omán y la República Dominicana (2) se adhirieron al Tratado de Budapest, elevando a 68 el número total de Estados contratantes.

Arreglo de La Haya – El sistema de registro internacional de diseños industriales se rige por el Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, adoptado en 1925 y revisado varias veces, en particular en Londres (Acta de 1934) y en La Haya (Acta de 1960).

El objetivo del Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, adoptada en 1999, es lograr que el sistema tenga más en cuenta las necesidades de los usuarios y facilitar la adhesión de los países cuyos sistemas de diseños industriales no les permiten adherir al Acta de La Haya de 1960.

En 2007, Albania (1) se adhirió al Acta de La Haya y al Acta Complementaria de Estocolmo del Arreglo de La Haya, elevando a 34 el número total de Estados contratantes.

En 2007, Albania, Armenia, la Comunidad Europea y Mongolia (4) se adhirieron al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, elevando a 25 el número total de Estados/OIG contratantes.

Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) – El Tratado sobre el Derecho de Patentes fue adoptado en el año 2000 y tiene por objeto armonizar y agilizar los procedimientos de forma relacionados con las sollicitu-

des de patentes y las patentes nacionales y regionales. Con la importante salvedad de los requisitos relativos a la fecha de presentación, el PLT establece una lista máxima de los requisitos que puede solicitar la oficina de una parte contratante, que no podrá imponer ningún otro requisito formal respecto de las cuestiones contempladas en este Tratado.

En 2007, Hungría, Omán y Suecia (3) se adhirieron al PLT, elevando a 17 el número total de Estados contratantes.

En el ámbito del derecho de autor y los derechos conexos

Convención de Roma – Adoptada en 1961, la Convención de Roma para la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión asegura la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes respecto de sus interpretaciones o ejecuciones, los fonogramas de los productores de fonogramas y las emisiones radiodifundidas de los organismos de radiodifusión.

En 2007, Argelia y Viet Nam (2) se adhirieron a la Convención de Roma, elevando a 86 el número total de Estados contratantes.

Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) – El Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT), adoptado en 1996, añade dos ámbitos de protección del derecho de autor: i) los programas informáticos y ii) las compilaciones de datos o de otros materiales (bases de datos) en cualquier forma, que por razones de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual. También establece nuevos derechos que corresponden a las nuevas formas de explotación de las obras protegidas en el entorno digital.

En 2007, Australia, la República Popular China y Liechtenstein (3) se adhirieron al WCT, elevando a 64 el número total de Estados contratantes.

Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) – El Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), adoptado en 1996, contempla los derechos de propiedad intelectual de dos categorías de beneficiarios: i) los artistas intérpretes o ejecutantes (actores, cantantes, músicos, etc.) y ii) los productores de fonogramas (las per-

sonas naturales o jurídicas que toman la iniciativa y tienen la responsabilidad de la fijación de los sonidos). Una y otra categoría están contempladas en el mismo instrumento pues la mayor parte de los derechos que otorga el Tratado a los artistas intérpretes o ejecutantes son derechos relacionados con sus interpretaciones o ejecuciones fijadas y exclusivamente sonoras (que son la materia objeto de protección de los fonogramas).

En 2007, Australia, la República Popular China y Liechtenstein (3) se adhirieron al WPPT, elevando a 62 el número total de Estados contratantes.

Convenio Satélites (Bruselas) – El Convenio sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite, adoptado en 1974, establece la obligación de cada Estado contratante de tomar las medidas adecuadas para impedir que, en su territorio o desde él, se distribuya sin autorización cualquier señal portadora de programas transmitida por satélite. La obligación rige respecto de los organismos que son “nacionales” de un Estado contratante. Sin embargo, las disposiciones de este Convenio no se aplican cuando la distribución de señales se efectúa desde satélites de radiodifusión directa.

En 2007, Bahrein (1) se adhirió al Convenio de Bruselas, elevando a 30 el número total de Estados contratantes.

Tratado sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados (Washington) – El Tratado de Washington, adoptado en 1989, establece la obligación de cada parte contratante de asegurar, en su territorio, la protección de la propiedad intelectual respecto de los esquemas de trazado (topografías) de conformidad con este Tratado. En particular, deberá asegurar medidas adecuadas para impedir los actos considerados ilícitos y asegurar recursos legales adecuados cuando se hayan cometido tales actos.

En 2007, Bosnia y Herzegovina (1) se adhirió al Tratado de Washington, elevando a 3 el número total de Estados contratantes. El Tratado entrará en vigor tres meses después de que cinco Estados hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión en poder del Director General.

RESUMEN DE NOTICIAS

Rosas azules por San Valentín

Cortesía de Suntory



“Las rosas son rojas, las violetas azules” dice la cancioncilla del Día de San Valentín. Ya no: este año, las primeras rosas azules saldrán a la venta en Japón para el Día de San Valentín.

La búsqueda de una rosa azul se intensificó en 1840 cuando las sociedades de horticultura de Gran Bretaña y Bélgica ofrecieron un premio de 500.000 francos al primer obtentor que produjese esa flor. A lo largo de los 160 años siguientes, los

obtentores crearían un gran número de tonos nuevos, con algunas variedades lila y grises que se acercaban mucho a su objetivo, pero la rosa azul se resistía y empezó a considerarse un sueño imposible.

En 1986 se creó la empresa australiana *Florigene Ltd*, filial de la japonesa *Suntory Ltd*, con el objetivo específico de emplear la tecnología genética para crear la primera rosa azul. En 2004, los genetistas de esta empresa de biotecnología descifraron por fin el código genético de la rosa. El prototipo que diseñaron era malva pálido, pero tenía el potencial genético

de producir rosas desde azul claro hasta azul oscuro. Tras cuatro años de perfeccionamiento, *Suntory* está ahora a punto de comercializar la rosa azul en Japón. ■

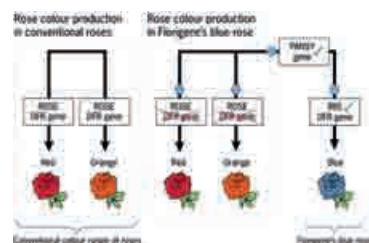


Foto: forums.hypogaphy.com

Los puertos de China y de la UE intercambian información para combatir la falsificación

Los puertos son el punto de entrada y salida de muchos productos falsificados –medicamentos, alimentos, juguetes, etc.– que ponen en peligro la vida de las personas y amenazan la seguridad pública. A finales de enero, la Unión Europea (UE) y China revelaron su intención de establecer una red de información para compartir datos entre puertos con el fin de tomar medidas definitivas contra la falsificación. Un funcionario de la UE especializado en lucha contra la falsificación estará destinado en Beijing y colaborará con las autoridades chinas.

A pesar de los crecientes esfuerzos de las autoridades chinas por tomar medidas severas contra la falsificación, el comisario europeo de Fiscalidad y Unión Aduanera, László Kovács, afirmó que la mayor parte de los productos falsificados que se confiscan en los puertos europeos provienen de China. La red de información permitirá reforzar la observancia de la legislación, organizando controles más exhaustivos tanto en los puertos europeos como en los chinos. ■

Feliz cumpleaños, Toblerone®

En 1908 Theodor Tobler y Emil Baumann dieron con la “receta secreta” del primer *Toblerone*: una barra triangular con un corazón blanco de miel y almendras, envuelto en succulento chocolate con leche. En 1909 registraron el nombre (un juego de palabras con el apellido Tobler y *torrone*, “turrón” en italiano) como

marca. *Toblerone*, marca propiedad de la empresa *Kraft*, que la distribuye hoy en día en más de 110 países, festejó sus 100 años de vida en Berna (Suiza), lugar donde fue creada.

En 1994, se registró la forma triangular del *Toblerone* como marca tridimensional en virtud del Sistema

de Madrid (615992). Tobler creó esa forma inspirándose en el Monte Cervino, que aparece en el envase. Cada triángulo de chocolate de la barra se conoce como “un Alpe”. En el logotipo, se adivina la silueta de un oso, símbolo de Berna. ■

© Kraft Foods Suisse SA



A galope en pos del premio al mejor invento



Robots como el de la imagen han sustituido a los niños a lomos de los camellos.

Un robot *jockey* de camellos consiguió el premio principal en la primera Feria Internacional de Inventiones de Oriente Medio, que se celebró en Kuwait en octubre. El premio se concedió al Sr. Rashed Ali Ibrahim, del Club Científico de Qatar.

Las carreras de camellos son un deporte popular en el Golfo Pérsico. Hasta hace poco, los camellos los montaban únicamente niños *jockeys*, en circunstancias peligrosas. En respuesta a la creciente preocupación por los derechos humanos, los Gobiernos de los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar prohibieron la participación de niños en las carreras, pero no consiguieron suprimir la práctica. Para dar con una alternativa, el Club Científico de Qatar creó un modelo de robot *jockey*. Éste era demasiado grande, así que recurrieron a *K-Team*, una empresa suiza líder en robótica. El resultado fue un robot de 26 kg, con apariencia de niño y rociado del perfume tradicional árabe para engañar a los camellos, que son criaturas muy nerviosas. Los robots se dirigen por control remoto mediante una computadora portátil y una palanca de mando. Después del éxito de las primeras pruebas en 2005, incluso los más escépticos propietarios de camellos acabaron seducidos por el invento.

En tan sólo dos años, los robots parecen haber logrado su objetivo: ya no hay niños *jockeys*. Mohamed Ali El Wahidi, un entrenador de camellos de los Emiratos aseguró a la Radio Pública Nacional que los robots han transformado las carreras de camellos: ya nadie teme que los niños se caigan y los pisoteen los camellos, y los tiempos han mejorado considerablemente gracias a robots más ligeros. ■

Foro de P.I. para oficinas de propiedad intelectual de la región de Asia y el Pacífico

Más de 50 directores y altos representantes de oficinas de propiedad intelectual de 29 países de la región de Asia y el Pacífico se reunieron en Singapur del 4 al 6 de diciembre para intercambiar puntos de vista sobre cuestiones de actualidad y acontecimientos relacionados con las oficinas de la región. El acto fue organizado de forma conjunta por la OMPI y la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur (IPOS).

Los debates del foro giraron en torno a siete grandes temas: i) los desafíos y las oportunidades actuales; ii) el desarrollo de políticas y estrategias en materia de propiedad intelectual; iii) la aplicación eficaz de las tecnologías de la información a la gestión de los procedimientos de trabajo relacionados con la propiedad intelectual; iv) los requisitos relativos a las aptitudes de los recursos humanos para una buena administración de los derechos de propiedad intelectual; v) el fomento del respeto de la propiedad intelectual mediante programas de divulgación y sensibilización del público; vi) mejores prácticas en materia de observancia de los derechos de propiedad intelectual, y vii) refuerzo de las asociaciones entre los sectores público y privado para un uso eficaz del sistema de propiedad intelectual. Los participantes intercambiaron opiniones, experiencias y prácticas óptimas de los diversos países con respecto a cada tema de debate. Las animadas deliberaciones de los tres días que duró el evento llevaron a la aprobación



de un documento conjunto donde se expusieron a grandes rasgos los enfoques y las medidas que podrían contribuir a alcanzar los objetivos y a definir las prioridades y necesidades futuras de las oficinas de propiedad intelectual de la región.

Facilitar el uso del sistema de propiedad intelectual en aras del desarrollo económico, social y cultural y transformar el potencial de la propiedad intelectual en beneficios concretos y tangibles constituyen uno de los principales desafíos a los que se enfrentan los países en desarrollo y países menos adelantados. En el foro, se reconoció que las oficinas de propiedad intelectual están especialmente bien situadas para promover y apoyar esta transformación, y se hizo hincapié en la necesidad de que desempeñen un papel activo en el proceso.

Calendario de reuniones

3 A 7 DE MARZO ■ GINEBRA

■ *Comité sobre Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) (primera sesión)*

Por decisión de la Asamblea General de la OMPI (septiembre-octubre de 2007), en esta sesión se elaborará un programa de trabajo a los fines de poner en práctica las recomendaciones aprobadas; además, el Comité se encargará de supervisar, asesorar, y examinar la puesta en práctica de todas las recomendaciones aprobadas y de informar al respecto, además de examinar las cuestiones relativas a la propiedad intelectual y el desarrollo convenidas por el Comité así como las que decida la Asamblea General.

Invitaciones: en calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI; en calidad de observadores, otros Estados y determinadas organizaciones.

10 A 12 DE MARZO ■ GINEBRA

■ *Comité Permanente de la OMPI de Derecho de Autor y Derechos Conexos (decimosexta sesión)*

El Comité continuará con la labor de preparación de una conferencia diplomática para adoptar un tratado sobre los derechos de los organismos de radiodifusión y examinará también cuestiones relativas a las limitaciones y excepciones en lo que respecta a las bibliotecas, la educación y las personas con deficiencias visuales. Recibirá, además, información sobre la labor que lleva a cabo la Secretaría en la esfera de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.

Invitaciones: en calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI o de la Unión de Berna y la Comunidad Europea; en calidad de observadores, determinadas organizaciones.

31 DE MARZO ■ GINEBRA

■ *Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (cuadragésima cuarta serie de reuniones)*

Todos los órganos de las Asambleas se reunirán en una serie de reuniones extraordinarias a los fines de aprobar el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Invitaciones: en calidad de miembros y de observadores (en función de la Asamblea de que se trate) los Estados miembros de la OMPI; en calidad de observadores, otros Estados.

5 A 9 DE MAYO ■ GINEBRA

■ *Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (quinta reunión)*

El Grupo de Trabajo examinará cuestiones relativas al desarrollo jurídico del Sistema, centrándose en particular en posibles medios de mejorar la disponibilidad de información sobre los registros internacionales inscritos en los territorios de las Partes Contratantes designadas.

Invitaciones: en calidad de miembros, los Estados miembros de la Unión de Madrid y la Comunidad Europea; en calidad de observadores, otros Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París y determinadas organizaciones.

13 Y 14 DE MAYO ■ GINEBRA

■ *Comité de Coordinación de la OMPI (quincuagésima octava sesión)*

El Comité se reunirá en sesión extraordinaria para proponer un candidato a los fines de que sea nombrado Director General de la OMPI.

Invitaciones: Estados miembros del Comité de Coordinación de la OMPI y, en calidad de observadores, los Estados miembros de la OMPI que no sean miembros de dicho Comité.

22 Y 23 DE MAYO ■ GINEBRA

■ *Conferencia sobre las prerrogativas del cliente en el asesoramiento profesional acerca de la propiedad intelectual*

En la conferencia se abordarán cuestiones relativas a la protección frente a la divulgación de información intercambiada entre clientes y abogados de P.I., examinándose, entre otras cosas, los procedimientos contemplados en los diferentes sistemas jurídicos y las perspectivas de futuras mejoras a ese respecto.

Invitaciones: Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París; determinadas organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales.

NUEVOS PRODUCTOS



L'application des droits de propriété intellectuelle - Recueil de jurisprudence

Francés N° 626F
65 francos suizos (más gastos de envío)



Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y Reglamento del PCT

Español N° 274S, Ruso N° 274R
20 francos suizos (más gastos de envío)



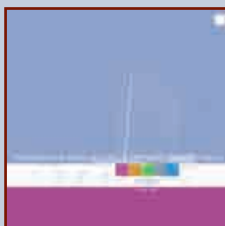
Master of Laws in Intellectual Property. Post-Graduate Specialization course on Intellectual Property (Turin, Italy)

Collection of Research Paper, 2006
Inglés N° 797/06
Gratuito



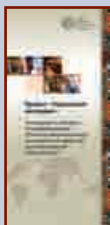
Guía del Arbitraje de la OMPI

Español N° 919S, Francés N° 919F
Gratuito



Organización Mundial de la Propiedad Intelectual: Panorama general - Edición 2007

Español N° 1007S, Francés N° 1007F
Gratuito



Proyecto del Patrimonio Directrices de P.I. para digitalizar el patrimonio cultural inmaterial

Ruso N° L934R/TCH
Gratuito

Compre publicaciones por Internet en: www.wipo.int/ebookshop

Descargue productos de información gratuitos en: www.wipo.int/publications/

Para obtener esas publicaciones, también puede dirigirse a: Sección de Comercialización y Distribución de la OMPI, 34 chemin des Colombettes, CP 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza) | Fax: +41 22 740 18 12 | correo-e: publications.mail@wipo.int

En los pedidos deberán constar las siguientes informaciones:

- a) el número o código de letra de la publicación deseada, el idioma, el número de ejemplares;
- b) la dirección completa para el envío;
- c) el modo de envío (superficie o aéreo).

Para más información, póngase en contacto con la **OMPI**:

Dirección:

34 chemin des Colombettes
C.P. 18
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono:

+41 22 338 91 11

Fax:

+41 22 740 18 12

Correo electrónico:

wipo.mail@wipo.int

o con su Oficina de Coordinación:

Dirección:

2, United Nations Plaza
Suite 2525
Nueva York, N.Y. 10017
Estados Unidos de América

Teléfono:

+1 212 963 6813

Fax:

+1 212 963 4801

Correo electrónico:

wipo@un.org

Visite el sitio Web de la OMPI en:

www.wipo.int

y la Librería Electrónica de la OMPI en:

www.wipo.int/ebookshop

La *Revista de la OMPI* es una publicación bimestral de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Ginebra (Suiza), destinada a mejorar la comprensión del público sobre la propiedad intelectual y el trabajo de la OMPI y no constituye un documento oficial de la OMPI. Las opiniones expresadas en los artículos y en las cartas de articulistas externos no son necesariamente las de OMPI.

La Revista se distribuye gratuitamente.

Si está interesado en recibir ejemplares, diríjase a:

Sección de Diseño, Comercialización y Distribución
OMPI

34 chemin des Colombettes
C.P.18

CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)

Fax: +41 22 740 18 12

Correo-e: publications.mail@wipo.int

Para formular comentarios o preguntas, diríjase a:

Jefe de Redacción, Revista de la OMPI

WipoMagazine@wipo.int

© 2008 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Derechos reservados. Los artículos que figuran en la presente publicación pueden reproducirse con fines educativos. Sin embargo, ninguna parte puede reproducirse con fines comerciales sin el consentimiento expreso por escrito de la División de Comunicaciones y Sensibilización del Público de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza).